

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°66  
21/10/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	8
RESOLUCIONES HCD	18

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4420

Coronel Rosales, 18/08/2025

**ORDENANZA**

**Corresponde Expte. D-56-2025**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Acéptese y convalídese formalmente, en los respectivos recibos de haberes, en los términos de los Artículos 57° y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), la donación efectuada por los integrantes del Anexo, pertenecientes al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 47/100 (\$13.707.381,47), que serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

**ANEXOS**

Ordenanza N° 4421

Coronel Rosales, 18/08/2025

**VISTO**

Las notas presentadas por distintos ediles manifestando su voluntad de donar diferencias por actualizaciones salariales, y

**CONSIDERANDO**

Que, por un lado, se manifiesta la voluntad de donar a favor de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales con afectación a reparaciones o mantenimiento edilicio del edificio del Concejo Deliberante;

Que, por otro lado, se manifiesta la voluntad de donar a favor de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales;

Que dado la voluntad expresada por los ediles se eleva el siguiente proyecto;

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Aceptase y convalídese formalmente, en los respectivos recibos de haberes, en los términos de los Artículos 57° y ccs. De la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), la donación efectuada por los concejales Liliana García, Andrea Vogel, Jorge Torres, Nicolás Aramayo, Pablo Gómez, Josefina Aguilera, Natalia García Luna y el Secretario Legislativo Pablo Zaragoza, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$3.176.166,83), que serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales con afectación a reparaciones o mantenimiento edilicio que requiera el Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°:** Aceptase y convalídese formalmente, en los respectivos recibos de haberes, en los términos de los Artículos 57° y ccs. De la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), la donación efectuada por los concejales Julián Pereyra, Paula Bermejo, Virginia Giorno, Melisa Martin, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA CON 34/100 (\$1.534.340,34), que serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

**Artículo 3°:** Visto, considerandos y Anexos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

### ANEXOS

---

Ordenanza N° 4422

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **ORDENANZA**

**Corresponde Expte. D-112-2023**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar al Hogar Municipal del Anciano Bernardino Rivadavia a efectuar la donación a favor del Centro Integral del Discapacitado (CINDI) CUIT: 30-65261136-9 con domicilio legal y real en calle Roca N° 237 de la ciudad de Punta Alta, el inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción 6; Sección A, Manzana 58, Parcela 23, Partida 2.330, inscripto en bajo matrícula N° 9.917 del ejido del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales (113) a fin de que el donatario proceda a la ampliación de sus instalaciones y servicios, las cuales serán afines a su objeto social.-

**Artículo 2°:** La donataria deberá bajo cargo disponer el uso de las instalaciones y/o servicios de la institución de acuerdo a requerimientos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, debiendo celebrar convenios en favor de la inclusión de las personas con discapacidad a propuestas pedagógicas, deportivas, lúdicas y de promoción y prevención de la salud que la institución ofrezca.-

**Artículo 3°:** Los alcances establecidos en el Artículo anterior precedente se celebrarán con el debido equilibrio entre ofrecer respuestas a las demandas de la comunidad y no perjudicar ni obstaculizar la economía de la donataria.-

**Artículo 4°:** Deberá la donataria cumplir con el cargo impuesto establecido en la presente, bajo pena de revocación (Artículo 1569 y ss C.C.C.N.)

**Artículo 5°:** Ante la situación de disolución de la donataria, el bien donado como así también cualquier edificación que en el se construya o instale, pasarán a conformar el patrimonio del Municipio de Coronel Rosales, debiendo la donataria realizar las adecuaciones pertinentes en el estatuto institucional.-

**Artículo 6°:** Establécese un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente para la edificación conforme a lo establecido en el Artículo 1°. Este plazo podrá prorrogarse por cinco (5) años, debiendo presentar la donataria una solicitud expresa con el proyecto inserto al Municipio de Coronel Rosales.-

**Artículo 7°:** Los gastos que demande la escrituración del bien donado estarán a cargo de la donataria y la escritura deberá incluir en su texto los cargos que establece esta Ordenanza.-

**Artículo 8°:** Deróguese la Ordenanza N° 3.117.-

**Artículo 9°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Ordenanza N° 4423

Coronel Rosales, 28/08/2025

**ORDENANZA**

**Corresponde Expte. O-22-2025**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese la Ordenanza N° 4247 en su Artículo 1° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°: “Establézcase estacionamientos exclusivos para motos en los siguientes lugares: 2 de Julio al 300, sobre mano derecha; Rivadavia al 100 sobre mano derecha; Rivadavia al 200 sobre mano izquierda, Rivadavia al 400 sobre mano derecha; Mitre al 100 sobre mano izquierda; Humberto al 400 sobre mano derecha; Humberto al 200 sobre mano derecha; Mitre al 800 sobre mano derecha; Roca al 500 sobre mano izquierda; Roca al 300 sobre mano izquierda; 25 de Mayo al 300 sobre mano izquierda; Irigoyen al 0 sobre mano derecha; Bernardo de Irigoyen al 700 sobre mano izquierda; Brown al 300 sobre mano derecha; Murature al 400 sobre mano izquierda; Murature al 500 sobre mano izquierda; Avellaneda al 600 sobre mano derecha; Paso al 400 sobre mano derecha y al 500 sobre mano derecha; Paso al 600 sobre mano izquierda y General Paz al 100 sobre mano izquierda (Cepeac N° 1)”.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Ordenanza N° 4424

Coronel Rosales, 28/08/2025

**ORDENANZA**

**Corresponde Expte. P-46-2025**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.599, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°: Prohíbese el estacionamiento vehicular sobre el margen de los números pares de la calle Moreno, entre Alem e Hipólito Yrigoyen, las 24 horas del día”.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Ordenanza N° 4425

Coronel Rosales, 28/08/2025

**ORDENANZA**

**Corresponde Expte. P-57-2025**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese el siguiente cuadro tarifario para la Línea N° 510, quedando establecido a partir de la promulgación de la presente:

Punta Alta - Pehuen Có \$ 6.686 (pesos seis mil seiscientos ochenta y seis)

Punta Alta - Bajo Hondo \$ 3.343 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y tres)

Bajo Hondo - Pehuen Có \$ 5.020 (Pesos cinco mil veinte)

**Artículo 2°:** Ante una nueva actualización tarifaria se les solicitará a las empresas transportistas acompañar con el nuevo estudio de costos, estrategias alternativas comerciales que posibiliten el incremento de venta de boletos.-

**Artículo 3°:** La Empresa Turitour S.A deberá poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

**Artículo 4°:** Remítase copia de la presente a la empresa Turitour S.A. para su conocimiento, debiendo comunicar también el aumento otorgado a los efectos de cumplir con el deber de información hacia los usuarios a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario promocionando, los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Ordenanza N° 4426

Coronel Rosales, 28/08/2025

**ORDENANZA**

**Corresponde Expte. P-35-2025**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorizar por vía de excepción a lo establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 3059, Código de Zonificación del Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el emplazamiento del emprendimiento comercial determinado como gimnasio (Código de rubro de actividad: 85.300.13) en favor de la solicitante, señora Maylén Solange Macías, DNI 37.355.606, CUIT N° 27-37355606-3, que se localizará en el inmueble sito en la calle Quintana N° 758 de la ciudad de Punta Alta, Nomenclatura Catastral: Cir. VI, Secc. C, Mza. 9A, Parc: 12; Partida de Contribuyentes N° 113-15.537.-

**Artículo 2º:** La habilitación que pudiera otorgarse en el marco de lo dispuesto en el Artículo anterior se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de los recaudos y condiciones exigidas por la normativa vigente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

### **DECRETOS HCD**

Decreto N° 60

Coronel Rosales, 14/08/2025

Declarar de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la edición del libro "Ejercicios críticos de cine" de Héctor Correa.

#### **Visto**

La edición del libro "Ejercicios críticos de cine" de Héctor Correa, que será presentado en la Biblioteca de la Sociedad de Fomento Barrio Parque San Martín de Punta Alta, y

#### **Considerando**

Que Héctor Correa es vecino de Punta Alta dedicado a la cultura y al cine a través de diversas manifestaciones tales como su blog "Cine en Punta" desde 2008 y la generación de espacios de cine debate como el "Cine Club Dos Miradas", junto a Luis Correa. Este último ámbito ha congregado desde 2012 hasta la actualidad a jóvenes y adultos en una visión y análisis profundo de diversos films que luego se volcaron, tras su escritura, en el libro en relación con el arte, la literatura y la historia;

Que la actividad del Cine Club Dos Miradas que dio lugar al libro se ha realizado en los últimos años en la Sociedad de Fomento "Barrio Parque San Martín" de Punta Alta;

Que el libro "Ejercicios críticos de cine" fue concebido luego de un exhaustivo y largo trabajo de creación en el que Héctor Correa vuelca una profunda concepción de su estética y un análisis exhaustivo del hecho cinematográfico de gran implicancia social y poder comunicacional incorporadas a lo más profundo del hombre contemporáneo;

Que el libro se ocupa del cine como un proceso creador que "plasma imágenes en movimiento que no se agotan en sí mismas, sino que, consciente o inconscientemente, portan ideas, sentimientos, una carga semántica transformadora de honda racionalidad y compromiso vital";

Que el libro incluye capítulos de sumo interés tales como: El cine y el hombre; El cine y la política; El cine y la violencia; El cine y la sociedad y El cine y la naturaleza;

Que el libro ha sido publicado por Editorial Crujen de manera sumamente atractiva en sus trescientas páginas que están catalogadas con el correspondiente ISBN como: Cine, Cine Argentino y Cine Contemporáneo;

Que como señala Etienne Soubiau *“El verdadero hombre de cine es aquel para quien un dato cualquiera, aunque sea completamente abstracto o puramente moral o sentimental, se traduce de inmediato y se expresa soberanamente por hechos fílmicos, por las sombras, luces y formas que se mueven en la pantalla”*;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la edición del libro “Ejercicios críticos de cine” de Héctor Correa, que será presentado el día 15 de agosto del 2025 a las 18 hs en la Biblioteca de la Sociedad de Fomento Barrio Parque San Martín de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Vistos, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

## **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

### ANEXOS

---

Decreto N° 61

Coronel Rosales, 14/08/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el ejercicio “Peregrino” que incluye el armado y puesta en funcionamiento del Hospital Modular Reubicable (HMR), con la participación de Defensa Civil, Bomberos y hospitales de la zona.

### **Visto**

El ejercicio denominado “Peregrino”, organizado por el Hospital Naval Puerto Belgrano (HPNB) consistente en jornadas de puertas abiertas orientadas a la concientización en salud y ayuda a la comunidad, a desarrollarse en el Parque Centenario de la Base Naval Puerto Belgrano, y

### **Considerando**

Que el mencionado ejercicio incluye el armado y puesta en funcionamiento del Hospital Modular Reubicable (HMR), con la participación de Defensa Civil, Bomberos y hospitales de la zona;

Que durante las jornadas se brindarán exposiciones y actividades educativas sobre resucitación cardiopulmonar, salud bucal, primeros auxilios, acciones ante catástrofes y salud mental, entre otros temas de gran interés social;

Que contará, también, con una muestra estática de los diferentes destinos y elementos de la Armada Argentina; de igual modo, Instituciones civiles de Coronel Rosales, Bahía Blanca y la zona que con sus recursos personales y materiales participaron en las catástrofes sufridas recientemente;

Que la actividad será conducida por el Director del HPNB, Capitán de Navío Roberto Jorge Ibáñez, y tiene como objetivo alistar y adiestrar al personal y medios asociados al Hospital Modular Reubicable contribuyendo a las operaciones de protección civil;

Que la propuesta contempla la participación tanto de instituciones educativas de la región como del público en general, en jornadas con acceso libre y gratuito;

Que estas acciones fortalecen los lazos entre las instituciones de salud, los organismos de respuesta ante emergencias y la comunidad, promoviendo la capacitación y la concientización ciudadana;

Que estas jornadas se realizarán los siguientes días: jueves 14, de 15 a 18hs; viernes 15 y sábado 16, de 9 a 18hs; y el

domingo 17, de 9 a 11hs del mes de agosto del corriente año;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el ejercicio "Peregrino" que incluye el armado y puesta en funcionamiento del Hospital Modular Reubicable (HMR), con la participación de Defensa Civil, Bomberos y hospitales de la zona a desarrollarse del 14 al 17 de agosto del corriente año por el Hospital Naval Puerto Belgrano en el Parque Centenario de la Base Naval Puerto Belgrano.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales destaca el valor de la actividad por su aporte a la capacitación en salud, la preparación ante emergencias y el fortalecimiento de la vinculación comunitaria.-

**Artículo 3º:** Entréguese copia del presente Decreto al Director del Hospital Naval Puerto Belgrano, Capitán de Navío Roberto Jorge Ibáñez, como reconocimiento a su labor y la de todas las instituciones participantes.-

**Artículo 4º:** Vistos, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 62

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 18/08/2025

Ratificase el Veto a la Ordenanza N° 4410/2025 en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Decreto Municipal N° 282/2025 y a la votación dada por las señoras y señores Concejales integrantes de esta Honorable Sede.

---

Decreto N° 63

Coronel Rosales, 18/08/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más enérgico repudio a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de vetar la Ley de Emergencia en Discapacidad.

### **Visto**

La decisión del P.E.N de vetar la Ley de Emergencia en Discapacidad, y

### **Considerando**

Que, la Ley de Emergencia en Discapacidad fue aprobada en julio con el apoyo de casi todo el arco político y un fuerte acompañamiento social;

Que La ley declaraba la emergencia del sector hasta diciembre de 2027 y proponía medidas urgentes para reforzar el acceso a la salud, el transporte, la educación, el trabajo y los apoyos institucionales para personas con discapacidad;

Que, entre otras medidas, preveía la regularización de pagos a prestadores, compensaciones económicas para talleres, mejoras en pensiones no contributivas y un nuevo marco para el Certificado de Discapacidad;

Que el proyecto también proponía una reestructuración del sistema de pensiones no contributivas, con el objetivo de garantizar su financiamiento adecuado y revisar los criterios de acceso y permanencia en el beneficio. Además, se

establecía la necesidad de transparentar la ejecución presupuestaria vinculada al área, obligando al Poder Ejecutivo a rendir informes públicos y periódicos sobre las políticas implementadas;

Que uno de los puntos centrales de la norma era la actualización del Certificado Único de Discapacidad (CUD), con nuevos lineamientos definidos en articulación entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Consejo Federal de Discapacidad. La idea era incorporar un enfoque más integral, considerando no solo las condiciones médicas, sino también las barreras sociales, acercando la política de certificación con los estándares internacionales de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad;

Que la normativa también preveía destinar recursos específicos para el sostenimiento de talleres protegidos y centros de día, e incluía una compensación de emergencia para las instituciones que prestan estos servicios. Finalmente, reafirmaba la obligación del Estado de cumplir con el cupo laboral del 4% para personas con discapacidad en el sector público, un derecho muchas veces vulnerado en la práctica;

Que el Gobierno Nacional decidió vetarla, argumentando que no puede sostener su costo fiscal, a pesar de que representa menos del 0,5% del PBI;

Que el veto del Gobierno Nacional a la Ley de Emergencia en Discapacidad representa un acto contrario hacia uno de los sectores más vulnerables del país. Esta ley, aprobada por amplia mayoría en ambas Cámaras del Congreso, buscaba dar respuestas urgentes a las múltiples problemáticas que atraviesan diariamente las personas con discapacidad, sus familias y los prestadores que sostienen los servicios esenciales que el Estado debería garantizar;

Que el argumento técnico utilizado por el Gobierno, basado en cuestiones presupuestarias y administrativas, - a la vez que se reducen retenciones e ingresos fiscales a otros sectores- impidió una herramienta clave para ordenar y sostener un sistema que se encuentra colapsado: con prestaciones impagas, traslados cancelados y miles de familias en estado de desesperación;

Que repudiamos con firmeza esta decisión, que deja en evidencia la falta de voluntad política para atender a la necesidad de las personas con discapacidad. Exigimos que se revierta este atropello, y que el Estado cumpla su rol de garante de derechos, respetando la dignidad, la inclusión y la vida de las personas con discapacidad

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más enérgico repudio a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de vetar la Ley de Emergencia en Discapacidad.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 64

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 20/08/2025

Otorga el uso de la Banca Abierta a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón, representada por su Secretaria, señora **Cecilia Schmidt.**-

---

Decreto N° 65

Coronel Rosales, 20/08/2025

Dejase sin efecto la numeración correspondiente a la Resolución N° 224.-

---

Decreto N° 66

Coronel Rosales, 22/08/2025

Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Primer Masterclass de Zumba y Ritmos”.

**Visto**

La petición efectuada por la señora María de los Milagros Navarro, la que fuera caratulada como Expte. P-63-2025, solicitando se declare de Interés Legislativo la “Primer Masterclass de Zumba y Ritmos”, y

**Considerando**

Que este Honorable Concejo Deliberante acompaña la realización de estas actividades, que suman al desarrollo de esta disciplina de ejercicio físico que combina movimientos de baile con ritmos latinos y otros estilos musicales, contribuyendo sin duda alguna a mejorar la condición física;

Que esta año se contará con la visita del señor Rixio Pérez, instructor venezolano de excelencia, reconocido a nivel internacional y la coordinación de la señora Milagros Navarro, que cuenta con más de veinte años de experiencia en ambas actividades;

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Primer Masterclass de Zumba y Ritmos” que tendrá lugar el venidero 31 de agosto del corriente en instalaciones del Círculo Oficiales de Mar de nuestra ciudad.-

**Artículo 2°:** Visto y considerando forman parte del presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 67

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/08/2025

Otorgua licencia sin goce de haberes en calidad de Auxiliar de Bloque a la señorita **María José GONZALEZ**, por el día 28 de agosto.

---

Decreto N° 68

Coronel Rosales, 28/08/2025

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 40° Aniversario de la fundación de la institución CINDI, Centro Integral del Discapacitado.

### **Visto**

El rol fundamental que ha desempeñado la institución CINDI en la comunidad de Punta Alta a lo largo de su trayectoria, y

### **Considerando**

Que CINDI, (Centro Integral del Discapacitado), es una asociación civil sin fines de lucro que se ha dedicado, por más de cuatro décadas, a brindar servicios de atención, contención e inclusión a personas con discapacidad de nuestra ciudad y la región;

Que el objetivo es brindar un espacio pos Académico para los jóvenes que egresan del sistema educativo formal;

Que CINDI, fue creado el día 9 de septiembre de 1985, funcionando en calle 25 de Mayo 921;

Que en el año 1986 la sede se trasladó a la calle Roca 237 donde funciona en la actualidad;

Que, a lo largo de su historia, la institución ha ampliado sus servicios, en 1993 comenzó a funcionar el Centro de Día y el Servicio de Hogar;

Que en el año 1994 se inauguró un gimnasio adaptado para uso de todos los concurrentes y se incorporó el Servicio de asistencia por computadoras y el programa radial producido y emitido por concurrentes de la institución;

Que, en el año 2003, se creó el Servicio de Taller terapéutico;

Que entre los años 2017 y 2018 se inauguró el Gimnasio “Nuestro Sueño” en calle Roca 255;

Que, en la actualidad, CINDI atiende a 147 concurrentes distribuidos en sus tres modalidades: Centro de Día, Taller Protegido y Hogar, lo que demuestra su compromiso con la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas con discapacidad;

Que, a lo largo de estos 40 años, cientos de concurrentes y residentes de todas las edades, junto a docentes, profesionales, comisiones directivas y equipos directivos, han sido los hacedores de esta historia;

Que su incansable labor ha construido el presente pujante de CINDI, que sigue creciendo hacia un futuro mejor;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de destacar y reconocer aquellas instituciones que, con su trabajo, aportan valor a la sociedad, promoviendo la inclusión, la equidad y mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 40° Aniversario de la fundación de la institución CINDI, Centro Integral del Discapacitado, a conmemorarse el 9 de septiembre de 2025.-

**Artículo 2º:** Visto y considerando forman parte del presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Obra Teatral "Patriotas: La Patria habla" reconociendo su valor como una iniciativa cultural de profunda relevancia social y artística para la ciudad de Punta Alta.-

### **Visto**

La obra teatral "Patriotas: La Patria habla", una producción de "X amor al arte", que tendrá lugar en el Teatro Colón de Punta Alta el día 29 de Agosto del corriente año, y

### **Considerando**

Que la obra, con autoría y dirección general de Angelito Cardozo, asistencia de dirección de Liliana Rossello y producción ejecutiva de Nahuel Romay, convoca a 20 actrices locales para dar vida a un elenco coral;

Que "Patriotas: La Patria habla", es una producción de "X amor al arte", su función teatral, tendrá lugar en el Teatro Colón de Punta Alta el día 29 de Agosto;

Que este proyecto cultural, político y comunitario tiene como objetivo principal visibilizar la historia, los aportes y las luchas de mujeres icónicas de la Argentina, reivindicando su rol fundamental en la construcción de la identidad nacional;

Que "Patriotas: La Patria habla" se presenta como un espacio atemporal donde el pasado y el presente convergen en una discusión vibrante sobre el destino de la nación, generando un impacto significativo en múltiples niveles: artístico, social, educativo y simbólico;

Que la obra no solo celebra el talento local, sino que también contribuye a una necesaria reflexión sobre el papel de las mujeres en nuestra historia, ofreciendo una experiencia enriquecedora para toda la comunidad;

Que dicha obra genera trabajo genuino para artistas y técnicos de la ciudad de Punta Alta, desde un enfoque cooperativo, inclusivo y con perspectiva de género;

Que fortalece el sentido de la identidad, memoria colectiva y pertenencia territorial, impulsando el arte como herramienta de construcción política y emocional;

Que la participación de talentos locales refuerza el compromiso con la cultura de la comunidad, promoviendo la creación y difusión de producciones teatrales con un fuerte arraigo en la historia y la memoria colectiva;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Obra Teatral "Patriotas: La Patria habla" reconociendo su valor como una iniciativa cultural de profunda relevancia social y artística para la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Visto y considerando forman parte del presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el 25° Aniversario de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), en reconocimiento a su trayectoria institucional, su compromiso con la educación pública, gratuita y de calidad.-

### **Visto**

El 25° aniversario de la creación de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) a celebrarse el 21 de septiembre del corriente año, y

### **Considerando**

Que la UPSO es una institución universitaria pública, con presencia territorial en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires, y reconocida por su modelo educativo descentralizado, inclusivo y comprometido con el desarrollo local;

Que la UPSO fue creada por Ley Provincial N°11.465 y su modificatoria N°11.523, funcionando como organismo descentralizado, con autarquía y autonomía, y reconocida a nivel nacional por el Decreto N°436 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que su estatuto fue aprobado mediante Decreto N°1.139/04 y modificado por Resolución de la Asamblea Universitaria N°09/14, consolidando su marco institucional y de funcionamiento;

Que esta universidad pública desarrolla un modelo de educación superior deslocalizado, con actividades académicas presenciales en 30 sedes del sudoeste bonaerense, permitiendo el acceso a la formación universitaria en localidades que históricamente estuvieron alejadas de los centros académicos tradicionales;

Que actualmente la UPSO cuenta con más de 5.700 estudiantes regulares y ha entregado más de 3.000 títulos y certificaciones de grado y pregrado, constituyéndose como una herramienta estratégica para la profesionalización de vecinos y vecinas del distrito y la región;

Que la UPSO mantiene una alianza estratégica con la Universidad Nacional del Sur (UNS), a través de la cual se dictan carreras de gestión conjunta, ampliando la calidad y variedad de su oferta educativa;

Que mediante el Centro de Emprendedorismo y Desarrollo Territorial Sostenible (CEDETS), creado junto a la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), se promueven programas de formación, investigación aplicada y fortalecimiento de emprendedores, en articulación con municipios y actores del territorio;

Que la Universidad orienta su accionar hacia la promoción del perfil emprendedor, la innovación, el desarrollo sustentable y la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde está presente;

Que el proyecto educativo de la UPSO solo es posible gracias al trabajo sostenido y comprometido de sus autoridades, docentes, no docentes y estudiantes, verdaderos pilares de una comunidad universitaria que apuesta a una educación transformadora y territorialmente situada;

Que la educación superior pública, gratuita, inclusiva y de calidad es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, y una herramienta esencial para el desarrollo social, económico y cultural de nuestras comunidades;

Que su presencia en Coronel Rosales, especialmente en la ciudad de Punta Alta, ha significado una oportunidad concreta para que jóvenes y adultos accedan a carreras universitarias sin necesidad de migrar, favoreciendo la permanencia, la formación profesional y el arraigo territorial;

Que la nueva oferta académica local ha sido diseñada para acompañar el desarrollo del sistema productivo del distrito de Coronel Rosales y del sector privado, ofreciendo propuestas educativas orientadas a las demandas locales y a la inserción laboral de calidad;

Que este crecimiento académico y territorial se articula con el Municipio de Coronel Rosales, en una relación institucional activa que se traduce en la planificación conjunta de políticas públicas, programas de capacitación y

acompañamiento al desarrollo económico local;

Que, a 25 años de su creación, la UPSO reafirma su identidad como “una universidad pública, cercana y comprometida con el desarrollo regional”, siendo motivo de reconocimiento, orgullo y celebración para toda la región;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo el 25º Aniversario de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), en reconocimiento a su trayectoria institucional, su compromiso con la educación pública, gratuita y de calidad, y su valioso aporte al desarrollo territorial, productivo y social del sudoeste bonaerense, en especial del distrito de Coronel Rosales.-

**Artículo 2º:** Visto y considerando forman parte del presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 71

Coronel Rosales, 28/08/2025

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 4º Encuentro Intercultural denominado “Alma, Corazón y Danza”, organizado por la Agrupación Willca Tusuy.

**Visto**

La presentación efectuada por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy, instando se declare de Interés Legislativo el 4º Encuentro Intercultural denominado “Alma, Corazón y Danza”, y

**Considerando**

Que el referido encuentro lleva como misión primordial promover las expresiones de diversidad cultural, siendo apoyado por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que además contribuirá a recaudar fondos para viajar a San Rafael, Mendoza, en noviembre venidero y participar de una competencia a nivel internacional, representando al Distrito en “Guerra de Comparsas”, organizado por “Nina Mundo”;

Que el Encuentro tendrá lugar el venidero 14 de septiembre en la plaza General Belgrano y contará con la participación de referentes artísticos y culturales de la ciudad, además de stands de artesanos;

Que sin duda este Honorable Concejo Deliberante reconoce el trabajo de los artistas y hacedores culturales;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 4º Encuentro Intercultural denominado “Alma, Corazón y Danza”, organizado por la Agrupación Willca Tusuy.-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS**

## DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

---

Decreto N° 72

Coronel Rosales, 28/08/2025

Declárese "Personalidad Destacada del Partido de Coronel Rosales" a la señora Ana Lía Sotelo en reconocimiento a su destacada trayectoria emprendedora.-

### Visto

La destacada trayectoria de la señora Ana Lía Sotelo, emprendedora radicada en la localidad de Pehuen Co, Partido de Coronel Rosales, creadora de la PyME "Dulce Ani – Alfajores Pehuen Co", y

### Considerando

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4359 establece que la distinción de "**Personalidad Destacada del Partido de Coronel Rosales**" será otorgada a personas vivas, argentinas, nacidas o residentes en el distrito, o que hayan residido en él por al menos diez (10) años, que hayan realizado acciones solidarias ejemplares o posean méritos destacados en distintos ámbitos como la cultura, la política, el arte, la ciencia o la defensa de los derechos humanos, políticos o sociales;

Que la señora **Ana Lía Sotelo**, radicada desde hace más de 15 años en la localidad balnearia de **Pehuen Co**, ha impulsado con esfuerzo, creatividad y compromiso el emprendimiento gastronómico "**Dulce Ani – Alfajores Pehuen Co**", consolidando una PyME que representa con orgullo al Partido de Coronel Rosales;

Que el emprendimiento ha recibido reconocimiento internacional en la **Cuarta Edición del Campeonato Mundial del Alfajor**, celebrado el 17 de agosto en Costa Salguero (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), donde participaron más de 120 expositores y más de 400 muestras en competencia, obteniendo los siguientes galardones:

- **Plata en la categoría "Mejor Alfajor Tradicional Estilo Marplatense"**
- **Bronce en la categoría "Mejor Alfajor de Glaseado"**
- **Bronce en la categoría "Mejor Textura de Alfajor";**

Que, en el año 2024, Dulce Ani fue premiada como **Mejor Alfajor PyME del Mundial**, gracias a una innovación original y única: un alfajor de chocolate semiamargo relleno de ganache, con corazón de mermelada de aceitunas negras, combinación que sorprendió al jurado por su audacia y creatividad;

Que en el Campeonato Argentino del Alfajor 2025, el emprendimiento volvió a destacarse con una **medalla de plata** en la categoría "Textura Sublime", por su alfajor de merengue, consolidando un camino sostenido de excelencia y reconocimiento;

Que además de los logros productivos y gastronómicos, Ana Lía Sotelo ha contribuido significativamente a la **promoción del turismo local**, generando identidad, empleo y desarrollo regional, con una propuesta basada en la calidad, la originalidad y el arraigo territorial;

Que su trayectoria en el rubro alimenticio comenzó en Santa Rosa (La Pampa), donde desarrolló junto a su compañero Gabriel Kohan el emprendimiento "Kiyen Witrü", dedicado a la producción artesanal de escabeches, salames y patés de carne silvestre, experiencia que dio origen a su camino emprendedor;

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales ya ha reconocido su labor a través de los siguientes Decretos de Beneplácito:

- **Decreto N° 50/2023:** Por su participación en el Campeonato Mundial del Alfajor 2023 con su alfajor de dulce de leche, relleno de merengue y bañado en chocolate negro.

- **Decreto N° 61/2024:** Por haber obtenido el **Premio de Bronce al Mejor Alfajor PyME** en el Mundial del Alfajor.
- **Decreto N° 53/2025:** Por la **medalla de plata** obtenida en la categoría "Textura Sublime" del Campeonato Argentino del Alfajor 2025;

Que estos reconocimientos expresan de forma continua y creciente el impacto positivo del emprendimiento *Dulce Ani* en la comunidad rosaleña y su proyección más allá de los límites distritales;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese "Personalidad Destacada del Partido de Coronel Rosales" a la señora Ana Lía Sotelo en reconocimiento a su destacada trayectoria emprendedora, su valioso aporte al desarrollo cultural, turístico y productivo del distrito y su representación ejemplar de la identidad rosaleña a nivel nacional e internacional a través de su PyME "Dulce Ani – Alfajores Pehuen Co".-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 231

Coronel Rosales, 14/08/2025

### **Visto**

El reclamo presentado por una vecina, referido a una obra inconclusa de la empresa de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) en la vía pública frente a su domicilio y

### **Considerando**

Que tras una obra inconclusa por la empresa de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y con el número de reclamo 3847421, una vecina domiciliada en calle Pedro Pico 160, ha realizado varios reclamos sin respuestas sólidas;

Que el reclamo mencionado detalla la existencia de una pérdida de agua, un pozo abierto, vallas defectuosas, montículos de tierra en la vereda todo ubicado frente al garaje de la propiedad, productos de una intervención de ABSA;

Que esta situación representa un grave peligro para la integridad física de los adultos mayores que habitan el hogar, exponiéndolos a caídas y otros accidentes debido a las condiciones de la vereda;

Que, además de los riesgos para la seguridad, los vecinos no pueden utilizar el servicio de agua corriente para sus usos cotidianos, lo cual afecta directamente su calidad de vida y acceso a un servicio esencial;

Que los vecinos han realizado múltiples llamados a la empresa ABSA, obteniendo respuestas inconclusas, lo que evidencia una falta de solución y atención oportuna por parte de la prestataria;

Que la demora en la reparación de este tipo de reclamos genera perjuicios irreparables en la vida diaria de los afectados, más aun tratándose de adultos mayores que requieren especial protección;

Que se adjunta como ANEXO I, fotografías que visualizan el estado de gravedad de la obra por culminar por parte de la prestataria;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades locales de ABSA, solicitando que tengan a bien culminar con las tareas de mantenimiento y reparación en Calle Pedro Pico 160 de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** Envíese copia digital de la presente a la Autoridad del Agua (ADA) con el objeto de que tome conocimiento de la reparación inconclusa.-

**Artículo 3°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

### ANEXOS

Resolución N° 232

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

La situación de pérdida de agua constatada en la calle Uriburu número 775, que genera un caudal de agua que recorre la vía pública hasta la intersección de Luiggi y Uriburu; y

#### **Considerando**

Que esta problemática provoca un notable malestar entre los vecinos y transeúntes de la zona, dificultando la circulación peatonal y vehicular, generando un potencial riesgo para la seguridad de las personas;

Que la pérdida de un recurso hídrico tan vital representa un desperdicio significativo que debe ser abordado de manera prioritaria para garantizar la correcta gestión de los servicios públicos de parte de la empresa prestataria ABSA;

Que es responsabilidad de ABSA solucionar este tipo de inconvenientes y por parte del Departamento Ejecutivo asegurar el bienestar de la comunidad y preservar la infraestructura urbana que se daña en particular en la intersección de Uriburu y Luiggi por la magnitud de los baches con agua;

Que en función de lo expuesto, resulta imperativo intimar a la autoridad competente a la realización de las acciones necesarias para la reparación de la pérdida de agua en Uriburu número 775y la normalización de la situación en el menor tiempo posible;

En el Anexo I se documenta la problemática a través de fotografías que evidencian la pérdida de agua en Uriburu entre Pellegrini y Luiggi y demás fotografías que evidencian como al día de hoy es la realidad de los vecinos;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la oficina local de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) a fin de que, a través del área correspondiente, proceda a adoptar las medidas necesarias para realizar las reparaciones de pérdida de agua de la calle Uriburu número 775 entre Pellegrini y Luiggi.-

**Artículo 2°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento sobre la problemática que afectan a los vecinos de la zona.-

**Artículo 3°:** Visto, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente resolución.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 233

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La persistente pérdida de agua potable en la calle San Martín 564 generando un derroche inaceptable de un recurso vital y daños al pavimento, y;

**Considerando**

Que la empresa Aguas Bonaerenses (ABSA) es la prestadora del servicio de agua potable y saneamiento en la región, y, por lo tanto, es responsable del mantenimiento, reparación y correcto funcionamiento de la red hídrica;

Que la mencionada pérdida de agua representa un derroche de un recurso esencial y escaso, afectando no solo la calidad de vida de los vecinos, sino también el medio ambiente;

Que esta situación se ha extendido por un tiempo prolongado ya que lleva más de dos meses, generando un deterioro en el pavimento, riesgo de accidentes para los transeúntes y vehículos, y un considerable malestar en la comunidad;

Que la falta de acción por parte de ABSA contraviene los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, generando un perjuicio directo a los usuarios que cumplen con el pago de sus facturas;

Que la pérdida constante de agua potable en la vía pública puede comprometer la presión y el caudal del servicio en los hogares aledaños, afectando el suministro de un elemento vital para la higiene, la alimentación y la salud de las familias. Además, la infiltración continua de este caudal hacia los cimientos debilita la estructura del pavimento y de las construcciones adyacentes, generando daños progresivos que incrementan los costos de mantenimiento y reparación;

Que la inacción de la empresa pone en evidencia una falta de compromiso con la comunidad y una deficiencia en la gestión de sus recursos y responsabilidades;

Que el vecino que habita allí nos manifestó que hizo muchos reclamos, pero no nos pudo dar el número de reclamo ya que lo había hecho un familiar. Este último punto no puede ser un obstáculo para que el proyecto llegue a la empresa y cumpla con sus obligaciones en forma inmediata;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa ABSA, oficina local, a fin de que arregle de manera urgente la pérdida de agua en calle San Martín 568 de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3°:** Vistos, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 234

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La necesidad de garantizar la accesibilidad, seguridad y fluidez del tránsito vehicular en un punto neurálgico para la comunidad como lo es la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que el estacionamiento de la Terminal de Ómnibus presenta un deterioro severo, con baches y pozos que imposibilitan su uso y comprometen la seguridad de los usuarios y sus vehículos;

Que esta situación, agravada por las inclemencias climáticas y la falta de mantenimiento, ha convertido un área de servicio esencial en un espacio prácticamente inutilizable;

Que existen reclamos generalizados de la comunidad por una solución a esta problemática, la cual afecta negativamente la imagen de la ciudad y el acceso al estacionamiento, que carece de la nivelación de tierra, cobertura de baches y la señalización adecuada para el ingreso y egreso de vehículos;

Que el estado actual del estacionamiento genera un riesgo latente para la integridad física de las personas y puede causar daños materiales a los vehículos;

Que es deber del Departamento Ejecutivo velar por el bienestar de la comunidad y la eficiencia de las infraestructuras públicas, garantizando su adecuado funcionamiento a corto plazo pese a las inversiones mayores que se realizaran a futuro;

Que la problemática se encuentra documentada en el Anexo I, donde se detallan las condiciones actuales del estacionamiento a través de fotografías en el lugar;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área que corresponda, realice tareas de bacheo, recuperación de la calzada y nivelación de los sectores de tierra en el estacionamiento de vehículos de la Terminal de Ómnibus de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

Resolución N° 235

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El estado de deterioro de las calles de tierra en la localidad de Punta Alta, y la necesidad de intervenir para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y

**Considerando**

Que las calles de tierra en 17 de Febrero, entre Boulogne Sur Mer y Chubut y Boulogne Sur Mer al 100, presentan un avanzado estado de deterioro debido al tránsito vehicular, las condiciones climáticas y la falta de mantenimiento regular;

Que esta situación dificulta la circulación de vehículos, incluyendo transporte público y de emergencia, generando riesgos de accidentes y daños a los automóviles de los residentes;

Que el mal estado de las calles afecta la accesibilidad de los vecinos a sus hogares y a servicios esenciales, impactando negativamente su calidad de vida y bienestar;

Que es responsabilidad del gobierno municipal asegurar el correcto mantenimiento de la infraestructura vial para garantizar la seguridad y el desarrollo de la comunidad;

Para una mayor visualización, se agrega el Anexo I con material fotográfico;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que tenga bien, a través del área que corresponda realizar tareas de nivelación y mantenimiento en las cuadras de 17 de Febrero, entre Boulogne Sur Mer y Chubut y Boulogne Sur Mer al 100.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

Resolución N° 236

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La imperiosa necesidad de reparar el persistente desborde cloacal en calle Paso 954, entre 9 de Julio y San Martín, entre otros lugares de la ciudad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) es la prestataria del servicio público de previsión de agua potable y desagües cloacales en virtud del contrato de concesión de servicio público entre la misma y la provincia de Buenos

Aires;

Que en nuestro partido hay una gran cantidad de perdidas cloacales cuya responsabilidad de reparar corresponde a la empresa prestataria y que afectan gravemente la salud de los rosaleños;

Que en varios sectores de la ciudad hay desbordes cloacales; específicamente, en la calle Paso al 900, entre 9 de Julio y San Martín se encuentra una tapa de registro ubicada sobre la vereda de la vivienda, desde la cual, de forma intermitente, se produce el rebalse de líquidos cloacales, afectando no solo la vía pública sino también en el domicilio, ya que, en reiteradas ocasiones también rebalsan desde la tapa de registro interior de la propiedad;

Que el nivel de las cloacas se encuentra a la altura de la vereda, y sumada la presión de la calle, provoca que los líquidos cloacales ingresen al pasillo de la vivienda, generando condiciones nocivas y poniendo en riesgo la salud de los residentes;

Que los desbordes también se manifiestan sobre la calzada, agravando la situación de insalubridad, generando olores nauseabundos, afectando la circulación y representando un foco de contaminación para toda la cuadra, como sucede en otras zonas;

Que, según relatos de los vecinos, en la esquina de Paso y 9 de Julio, se presenta una problemática idéntica, lo que indicaría la existencia de una falla estructural más amplia en la red cloacal del sector, lo que podría significar, que posiblemente esté obturado y/o dañado el caño subterráneo de la calle;

Que, esta situación existe hace ya varios meses, profundizándose con el correr del tiempo y sin que se haya brindado una solución definitiva hasta la fecha, a pesar de la cantidad de reclamos efectuados en julio del corriente año;

Que al día de la fecha los vecinos no recibieron respuesta favorable por parte de ABSA habiéndose realizado los reclamos N° 3900272 el día 17/07/25, reclamo N° 3907319 el día 25/07/25, reclamo N° 3907319-01 el día 30/07/25, y reclamo N°. 3910353 el día 01/08/25. Asimismo, se han realizado quejas ante la Autoridad del Agua el día 26/07/25 cuyo número es ADA N° 82201, y RECABSA N° 003065 el día 01/08/25;

Que este bloque ha reiterado en numerosas oportunidades la necesidad de una intervención urgente por parte de la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) ante el grave deterioro de la red cloacal en distintos sectores de la ciudad;

Que mediante Comunicación N° 06/2025 se solicitó al señor Gerente de la Empresa del Estado Provincial Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y al Sr. Intendente Municipal que informen "sobre el estado actual de las colectoras cloacales, bocas de tormenta y desagües pluviales de la ciudad", sin haber recibido hasta el momento una respuesta concreta o acciones visibles de solución;

Que, además, mediante Resolución N° 193/2025 se solicitó a ABSA, oficina local y oficina central ubicada en la ciudad de La Plata, para que procedan a inspeccionar, reparar y mantener la colectora que va desde calle Luiggi al 500, mano impar, y desemboca en calle Bucharado hasta la planta depuradora ubicada en calle Belgrano y Dorrego; y numerosos pedidos formales realizados en sesiones anteriores, todos enmarcados en la preocupación constante por la falta de mantenimiento de las redes cloacales de la ciudad;

Que la falta de mantenimiento, limpieza, y reparación de las cañerías por parte de la empresa prestataria del servicio conlleva un riesgo sanitario, ambiental y estructural para los vecinos de Punta Alta;

Que mediante Comunicación C-84/2025 se pidió informes en relación a la esquina de la calle 9 de Julio y Paso, si las cañerías presentan una obstrucción o una rotura en la colectora y plan de contingencia y/o solución prevista para paliar la situación como tiempo estimado de inicio de obra, en caso de reparación;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa del Estado Provincial Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), oficina local, y a la oficina central ubicada en la ciudad de La Plata, a fin de que, con carácter urgente, procedan a inspeccionar, limpiar, reparar y mantener el tramo de la red cloacal correspondiente a la calle Paso al 900, entre 9 de Julio y San Martín, y demás lugares donde suceda lo mismo, a fin de evitar mayores perjuicios a la salud pública, la seguridad de los vecinos y la infraestructura urbana.-

**Artículo 2°:** Hágase saber a ABSA que la falta de intervención inmediata está provocando el rebalse constante de líquidos cloacales en la vía pública y dentro de una vivienda particular, situación que se agrava por la elevación del nivel de calzada respecto de la vereda.-

**Artículo 3°:** Reitérrese lo solicitado en la Comunicación N° 06/2025 y Resolución N° 193/2025 remitida el 19 de junio de 2025, y reclámese un informe técnico, urgente y detallado sobre el estado de las redes cloacales y colectoras del sector, especificando plazos de intervención, obras previstas, y medidas de prevención.-

**Artículo 4°:** Envíese copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al Ente Regulador del Agua (ADA), a fin de que tomen conocimiento e intervención en el caso.-

**Artículo 5°:** Visto, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente.-

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 237

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

La persistente pérdida de agua potable en una tapa de registro ubicada en la calle San Juan al 500 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, y

#### **Considerando**

Que el constante derrame de agua potable no solo representa un desperdicio de un recurso vital, sino que también afecta directamente a los vecinos frentistas, quienes conviven con esta problemática desde hace un tiempo considerable;

Que la pérdida se produce en una arteria de tierra, lo cual genera anegamientos frecuentes que se traducen en barro, pozos y deterioro del suelo, complicando la circulación diaria y ocasionando incomodidades y riesgos tanto para vehículos como para peatones;

Que esta situación representa un riesgo mayor en días de lluvia, ya que la acumulación de agua incrementa el nivel de barro y genera condiciones intransitables para personas con movilidad reducida, estudiantes, adultos mayores y madres con carritos;

Que los vecinos han manifestado su preocupación no solo por las molestias en el tránsito, sino también por la potencial proliferación de insectos y alimañas en zonas anegadas;

Que se han realizado reclamos formales a la empresa prestataria ABSA bajo los números R.3904489 y R.3904489/2, sin haberse obtenido respuesta ni acción concreta por parte de la empresa hasta el momento;

Que es responsabilidad de la empresa prestataria del servicio, Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), efectuar las reparaciones pertinentes en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el agravamiento de la situación;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal intervenir de manera activa para supervisar y garantizar que se realicen las obras necesarias, o en su defecto, intimar formalmente a la empresa para que actúe con celeridad;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, Oficina Local, a los efectos de solicitarle que proceda a reparar, de manera urgente y definitiva, la pérdida de agua que se registra en la tapa de registro ubicada en la calle San Juan al 500 de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de esta problemática.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 238

Coronel Rosales, 14/08/2025

### **Visto**

El mal estado que presentan las calles de tierra en la zona comprendida en la intersección de calles Corrientes y Moreno de la ciudad de Punta Alta, las cuales presentan de forma constante barro y anegamientos producto de las lluvias, y

### **Considerando**

Que esta situación afecta diariamente al tránsito de vehículos y peatones que deben movilizarse por el lugar, generando dificultades en la circulación y riesgo de accidentes por la presencia de barro y charcos profundos;

Que los vecinos del sector han manifestado que, si bien en ocasiones se han realizado trabajos con máquinas niveladoras, estos resultan insuficientes para resolver el problema de fondo, ya que no se complementan con el aporte de materiales adecuados como piedras o tosca que permitan rellenar los pozos y consolidar el terreno;

Que la falta de un tratamiento estructural y duradero en estas calles provoca que, a los pocos días de finalizadas las tareas de nivelación, el problema vuelva a manifestarse con igual o mayor gravedad, especialmente luego de precipitaciones, lo que genera un ciclo repetitivo de deterioro;

Que la acumulación de barro y agua estancada en la vía pública no solo dificulta la circulación, sino que también genera un entorno poco higiénico, favoreciendo la proliferación de insectos y afectando la calidad de vida de los vecinos;

Que, para visibilizar la problemática planteada, se adjunta ANEXO 1 con un video que evidencia el estado actual del área mencionada;

Que el mantenimiento y la transitabilidad segura de las calles es una responsabilidad indelegable de la administración municipal, debiendo garantizarse condiciones adecuadas para el desplazamiento de todos los ciudadanos, tanto en zonas asfaltadas como en calles de tierra;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, a través del área que corresponda, realice de manera urgente tareas de mejora en las calles de tierra comprendidas en la intersección de calles Corrientes y Moreno, contemplando no solo la nivelación sino también el

aporte de materiales como piedra o tosca para el relleno de pozos y el mejoramiento estructural del suelo.-

**Artículo 2º:** Vistos, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 239

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El mal estado en el que se encuentra el anfiteatro del Parque San Martín, ubicado en la ciudad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que dicho espacio constituye un lugar emblemático dentro del parque, destinado a actividades culturales, recreativas y de esparcimiento familiar y comunitario;

Que actualmente el anfiteatro presenta un notable deterioro en su estructura, con escalones rotos, paredes descascaradas y condiciones generales que representan un peligro para quienes lo transitan;

Que al mismo tiempo, se puede apreciar un claro deterioro en los escalones de la plazoleta "Juana Azurduy";

Que esta situación ha generado un hecho lamentable, ya que una vecina sufrió un accidente al desplazarse por el sector, evidenciando la gravedad del estado en que se encuentra el lugar;

Que los espacios verdes y de recreación deben encontrarse en óptimas condiciones, tanto en términos de seguridad como de mantenimiento, promoviendo entornos saludables y seguros para el uso diario de los vecinos de Coronel Rosales;

Que el abandono o deterioro de este tipo de infraestructuras atenta contra la seguridad de la misma, limitando la realización de eventos culturales y el disfrute de los vecinos;

Que para visibilizar la problemática planteada, se adjunta Anexo 1 con material fotográfico de la zona en cuestión;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, a través del área que corresponda, proceda a la reparación, puesta en valor y mantenimiento tanto del anfiteatro como de la Plazoleta "Juana Azurduy" ubicado en el Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Visto; considerandos y anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

Resolución N° 240

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La presencia de una pérdida de líquidos cloacales en la intersección de las calles España y Jesús María, en la ciudad de Punta Alta, que genera una situación de riesgo e insalubridad para los vecinos de la zona, y

**Considerando**

Que esta pérdida cloacal ha sido señalizada de manera precaria por los propios vecinos mediante la colocación de una bolsa plástica, con el objetivo de alertar a automovilistas y peatones del peligro que representa, tanto desde el punto de vista sanitario como en relación a la circulación;

Que la situación se presenta como una problemática reiterada en el tiempo, de acuerdo al testimonio de los residentes del sector, quienes expresan su malestar ante la persistencia del inconveniente sin que se adopten soluciones definitivas;

Que la acumulación de líquidos cloacales en la vía pública constituye un riesgo para la salud de la población, promueve la proliferación de vectores de enfermedades, y genera malos olores que afectan la vida cotidiana de quienes habitan o transitan la zona;

Que este tipo de pérdidas también contribuye al deterioro de la infraestructura urbana, especialmente en épocas de temperaturas elevadas, y produce un impacto negativo en la imagen de la ciudad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, oficina local, a los efectos de solicitarle la urgente reparación de la pérdida de líquidos cloacales ubicada en la intersección de las calles España y Jesús María de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de esta problemática.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 241

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La necesidad de reforzar las medidas preventivas en materia de seguridad vial en las inmediaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 4 "Juan Bautista Azopardo", ubicada entre las calles Roca y Quintana, con el fin de proteger la integridad física de los estudiantes y transeúntes que circulan diariamente por la zona, y

## **Considerando**

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 5 inciso f), establece que la autoridad competente debe “disponer y mantener la señalización vial necesaria para la seguridad del tránsito”, lo que incluye advertencias en zonas escolares para prevenir riesgos;

Que la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927, en su artículo 42 inciso d), determina la obligatoriedad de instalar señalización especial en zonas de alta afluencia peatonal, particularmente en cercanías de establecimientos educativos, a fin de prevenir accidentes;

Que la seguridad vial en zonas escolares es una prioridad para prevenir siniestros, especialmente en horarios de entrada y salida, cuando se registra un importante flujo de estudiantes, docentes y familiares que transitan a pie o en bicicleta;

Que en esos mismos horarios se evidencia un significativo caudal vehicular, que en ocasiones circula a velocidades superiores a las permitidas, incrementando el riesgo para los peatones, especialmente para niños y niñas, quienes por su edad y estatura tienen menor visibilidad y capacidad de reacción;

Que la señalización preventiva “Zona Escolar” cumple la función de advertir con anticipación a los conductores sobre la necesidad de reducir la velocidad y extremar las precauciones, lo que contribuye directamente a evitar accidentes;

Que la ausencia de cartelería indicativa en las inmediaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 4 “Juan Bautista Azopardo” genera un riesgo innecesario, dado que la velocidad de algunos vehículos y la alta circulación peatonal se combinan en un punto crítico de seguridad vial;

Que las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) subrayan que la señalización adecuada en zonas escolares puede reducir hasta un 70% los incidentes viales en dichas áreas;

Que la implementación de este tipo de medidas constituye una acción de bajo costo y alto impacto, dado que no requiere grandes obras de infraestructura y sus beneficios en términos de prevención y resguardo de la vida son significativos;

Que el Artículo 51° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece límites de velocidad especiales en zonas escolares, lo cual solo es posible cumplir efectivamente si existe señalización clara y visible que indique al conductor su ingreso en dicha zona;

Que el Estado municipal, a través de su área de Tránsito, tiene la responsabilidad de garantizar entornos escolares seguros, implementando señalética, reductores de velocidad y campañas de concientización dirigidas a los conductores;

Que la protección de la integridad física de los estudiantes, docentes y familias es un deber ineludible, y que la prevención es la herramienta más eficaz para evitar tragedias viales;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de cartelería indicativa de “Escolares” en las inmediaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 4 “Juan Bautista Azopardo”, ubicada entre las calles Roca y Quintana, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, mediante el área que corresponda, tenga a bien, realizar controles de velocidad vial orientadas a la reducción de la velocidad en horarios de entrada y salida escolar.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 242

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El Expediente 4112-D-2025, presentado por el Diputado Nacional Juan Manuel López junto a distintos legisladores en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

**Considerando**

Que la iniciativa insta al Poder Ejecutivo a que adopte las medidas tendientes a la recomposición presupuestaria del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), ente autárquico bajo la fiscalización y control del Ministerio de Defensa, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y acciones instrumentales que le fueron asignadas por el Decreto 637/2013;

Que dicho pedido incluye la plena operatividad de sus prestaciones, el pago a sus prestadores en beneficio de la calidad de atención de sus beneficiarios y la agilización en el pago de reintegros a afiliados;

Que al igual que distintas prestaciones efectuadas en este Cuerpo Legislativo se describe que en los últimos años se ha observado un progresivo y sostenido deterioro de la situación salarial del personal alcanzado por esta obra social, tanto en actividad como en situación de retiro, como el personal que trabaja en las distintas delegaciones. Las actualizaciones salariales dispuestas han resultado insuficientes frente al ritmo inflacionario, provocando una considerable pérdida del poder adquisitivo. Esta merma impacta directamente en los ingresos del IOSFA, que depende en gran parte de dichos aportes, generando un escenario de desfinanciamiento que pone en riesgo la continuidad y calidad de las prestaciones médico-asistenciales;

Que lo señalado anteriormente se suma al constante aumento del costo de los insumos médicos y farmacéuticos, que en muchos casos han superado incluso los índices generales de inflación, agravando aún más la ecuación económica de la institución. Este escenario compromete seriamente la sostenibilidad del sistema y atenta contra los principios fundamentales que dieron origen al IOSFA;

Que la iniciativa cuenta con la firma de otros legisladores como Maximiliano Ferraro; Victoria Borrego; Marcela Campagnoli y Paula Oliveto Lago;

Que la salud del personal que integra nuestras fuerzas es una cuestión estratégica y de interés público fundamentalmente en el Distrito de Coronel Rosales, por lo que resulta fundamental asegurar la sostenibilidad de su obra social y el acceso a una cobertura de calidad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a efectos de solicitarle el pronto tratamiento del Expediente 4112-D-2025.-

**Artículo 2°:** Remítase copia de la presente a la oficina del Diputado firmante y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 243

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El antecedente dado por la Resolución 283/24 referida a la decisión del gobierno nacional de continuar con la eliminación de trazas ferroviarias, y

**Considerando**

Que en aquella oportunidad Trenes Argentinos anunció la "discontinuidad" del tramo Once- Pehuajo, afectando a los pueblos del centro de la Provincia de Buenos Aires (9 de Julio, Carlos Casares y Pehuajó) a lo que se sumaba la eliminación definitiva del ramal Roca, en la traza que contempla Bahía Blanca-Constitución;

Que claramente no estamos frente a decisiones aisladas por parte del Gobierno Nacional, sino que se trata de una forma antigua de hacer política, que nos remonta a la década de los ´90, en donde por un lado se amplían las concesiones de los privados a cargo de la explotación de las vías y por otro se desfinancia la modernización del sistema, para luego cerrar los ramales;

Que desde este Honorable Cuerpo mediante la Comunicación N°75/24 solicitó al Gobierno Nacional información sobre la reactivación de la traza Bahía Blanca- Constitución, sin respuesta hasta la fecha;

Que dejar a gran parte del territorio bonaerense sin servicio de ferrocarril significa desconectar nuestras localidades, además de las significativas pérdidas de trabajo por la eliminación de las estaciones y un encarecimiento en el costo del transporte para decenas de miles de potenciales usuarios;

Que recientemente se conoció por parte de la autoridad nacional el cierre de la Estación ferroviaria Bahía Blanca sud, y que su edificio quedó sin personal activo luego que se concretaran 17 despidos y se jubilara el jefe de estación;

Que la presente, ante la situación descripta reitera el reclamo ante una arbitraria decisión que afectó un medio de transporte utilizado por muchos vecinos, en especial personas con discapacidad que utilizaban este medio de transporte debido a que contaba con un vagón reservado para pasajeros con CUD que se trasladaban fundamentalmente por cuestiones médicas;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Trenes Argentinos y a la Secretaria de Transporte de la Nación, a los efectos de que tengan a bien revisar la arbitraria decisión de discontinuar la traza del ramal Roca que conecta Constitución - Bahía Blanca atento a la importancia de la misma en función del interés social de los pasajeros del sudoeste bonaerense, requiriendo a los responsables de las trazas el mantenimiento y reparación de las mismas.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de que en el tratamiento del presupuesto 2026 se estudien las medidas legislativas para considerar trazas de transporte estratégicas a todas aquellas que tuvieron operatividad en los últimos cinco años, y cuya operatividad podría retomarse con mayor facilidad.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 244

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

La necesidad de optimizar los distintos servicios públicos que se prestan en el distrito a los fines de mejorar la calidad de vida de los vecinos rosaleños, y

**Considerando**

Que es una realidad el reclamo de los vecinos acerca del deficiente estado de iluminación que existe actualmente en el Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta;

Que de igual forma se reclama por la incorporación del alumbrado en el Cementerio municipal,

Que en reiteradas ocasiones se han constatado actos de vandalismo en dicho Parque, afectando instalaciones públicas y/o privadas allí emplazadas;

Que en el caso del Parque San Martín, sumado a los planteos por el alumbrado perimetral, reclama fundamentalmente acciones para la mejora del servicio en el interior del predio;

Que la falta del alumbrado público genera una carencia en materia de seguridad, provocando una constante preocupación tanto para las personas que habitan el barrio como para aquellas que por allí transitan;

Que el presente proyecto promueve la disposición de prioridades en el caso del emplazamiento de nuevas columnas de alumbrado, descentralizando la instalación de las mismas en favor de ampliar su emplazamiento;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines de que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien disponer la instalación de columnas de alumbrado en el predio del Cementerio Municipal y en sectores internos del Parque San Martín.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 245

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El mal estado de la garita de colectivos situada en la calle Miguel Cané entre el 0 y el 100 de la localidad de Villa General Arias, y

### **Considerando**

Que muchos vecinos usan esta garita que se encuentra dentro de la localidad para venir a Punta Alta, ya sea por cuestiones educativas, laborales, recreativas, etc.;

Que este refugio para usuarios del transporte público se encuentra en un avanzado estado de deterioro (se podrá visualizar el mismo en el Anexo I de la presente);

Que son los vecinos que viven en ese sector los que regularmente deben cruzarse a cortar los arbustos que se forman alrededor de la garita, teniendo que cumplir con una labor en la cual el Estado Municipal se encuentra ausente;

Que no se puede depender de vecinos que con su buena fe intentan ayudar, en tareas que deberían ser de cumplimiento efectivo por parte del Municipio;

Que la garita se encuentra en un avanzado proceso de oxidación y cuenta con múltiples fisuras y agujeros en el techo, siendo inutilizable los días de lluvia para el refugio de los usuarios;

Que el mal estado de las garitas, sumado a la falta de alumbrado público en condiciones limitan las acciones preventivas contra el delito;

Que esta es una reiteración de la Resolución 153/25, ya que a más de dos meses de su presentación, todavía no se ha reparado la garita;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de que, a través del área correspondiente, reparen o cambien por otra en mejores condiciones, la garita situada en calle Miguel Cané entre el 0 y el 100, en la localidad de Villa General Arias.-

**Artículo 2º:** Remítase copia al Delegado Municipal de Villa General Arias, para su toma de conocimiento y posterior accionar en favor de los vecinos.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 246

Coronel Rosales, 14/08/2025

### **Visto**

El hundimiento recurrente del pavimento en la intersección de las calles Brown y Rivadavia, y

### **Considerando**

Que la intersección de las calles Brown y Rivadavia constituye un punto de alto tránsito vehicular y peatonal;

Que, en los últimos meses, el sector ha sufrido múltiples hundimientos del pavimento, habiendo sido objeto de reparaciones en al menos dos ocasiones anteriores;

Que la reincidencia de esta problemática no solo pone en peligro la seguridad vial, sino que también representa un uso ineficiente de los recursos económicos del municipio, afectando directamente los fondos de los contribuyentes;

Que la repetición de los trabajos de reparación en el mismo punto exacto no solo es una muestra de incapacidad técnica para resolver un problema de infraestructura, sino en un reflejo del estado general de abandono de la infraestructura de la ciudad;

Que es imperativo que el Departamento Ejecutivo tome medidas definitivas para resolver este problema, investigando la causa raíz del hundimiento que podría estar vinculada a la infraestructura subterránea y no limitándose a reparaciones superficiales que han demostrado ser ineficaces a largo plazo;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando que a través del área correspondiente se realice de manera inmediata un estudio técnico exhaustivo y pormenorizado para determinar con precisión la causa subyacente del recurrente hundimiento del pavimento en la intersección de las calles Brown y Rivadavia para su posterior reparación definitiva.

**Artículo 2º:** Visto, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 247

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

La falta de señalización vial en el ingreso a la Ruta Nacional 249 desde la calle Diagonal Sarmiento, pasando la Plaza Moreno en la ciudad de Punta Alta, y

#### **Considerando**

Que la seguridad vial es una prioridad para la protección de la vida y la integridad física de los ciudadanos;

Que en el ingreso a la Ruta Nacional 249, una arteria de alto tránsito vehicular, presenta una loma de burro sin la adecuada señalización vertical (cartelería) ni horizontal (pintura sobre el pavimento);

Que el cartel de advertencia de la loma de burro en el ingreso a la ciudad se encuentra ubicado a una distancia insuficiente del reductor de velocidad, lo que impide a los conductores reaccionar a tiempo y de manera segura;

Que, en el egreso del mismo, por la calle Diagonal Sarmiento, no existe cartelería alguna que advierta a los conductores de la presencia del reductor de velocidad, generando un riesgo adicional;

Que en el tramo de la calle Diagonal Sarmiento, entre Dorrego y Maipú, se evidencia la ausencia de la señalización horizontal de la calzada, tanto en la línea que separa los sentidos de circulación (líneas amarillas) como en la que demarca el borde de la vía (líneas blancas);

Que la ausencia de esta señalización representa un grave peligro, ya que los conductores no pueden anticipar la presencia del reductor de velocidad;

Que la falta de advertencia provoca que numerosos vehículos, incluyendo automóviles y camiones de gran porte, transiten a alta velocidad sobre el lomo de burro;

Que el impacto de estos vehículos a velocidad genera fuertes ruidos de explosión, causando molestias sonoras y alterando la tranquilidad de los vecinos frentistas;

Que, además de los ruidos, las vibraciones producidas por el impacto de los vehículos se transmiten a las estructuras de las casas aledañas, lo que podría, a largo plazo, comprometer su estabilidad y causar daños materiales;

Que es responsabilidad de las autoridades competentes garantizar las condiciones de seguridad en la vía pública y velar por el bienestar de los vecinos;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice la señalización vertical y horizontal necesaria para advertir sobre la presencia del lomo de burro en el ingreso a la Ruta Nacional 249 desde la calle Diagonal Sarmiento.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando que dicha señalización incluya:

- a. La colocación de carteles de advertencia de "lomo de burro" o "reductor de velocidad" Dicha señalización deberá ser realizada en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad vial, incluyendo lo establecido en la Ley N° 12.582 de la Provincia de Buenos Aires, que exige la colocación de cartelería de advertencia con una anticipación de 150 metros en áreas urbanas, a fin de garantizar la seguridad de los conductores y transeúntes.
- b. El pintado de la calzada con las franjas de advertencia correspondientes, utilizando pintura termoplástica de alta durabilidad y visibilidad.
- c. El repintado de la señalización horizontal en la calle Diagonal Sarmiento, entre Dorrego y Maipú, de acuerdo a las normativas de seguridad vial vigentes, incluyendo las líneas que separan los sentidos de circulación (amarillas) y los bordes de calzada (blancas).

**Artículo 3°:** Vistos, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

### ANEXOS

---

Resolución N° 248

Coronel Rosales, 14/08/2025

### **Visto**

Las faltas de respuestas de la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 19 a las Comunicaciones que le fueran enviadas por este Cuerpo, y los incumplimientos sobre los pedidos de reparaciones solicitados por diferentes problemáticas en las Ruta Nacionales N° 229 y N° 249, ocurridas durante este año, y

### **Considerando**

Que la seguridad vial debe considerarse como una política que trabaje con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial, educando a la ciudadanía para prevenir la cantidad de víctimas fatales;

Que cada vez es mayor el tráfico en las rutas mencionadas en el visto;

Que este Cuerpo no dejará de solicitar lo que corresponde al Gobierno Nacional y que afecta a nuestros vecinos;

Que es imperioso reiterar el pedido que se hiciera el 22 de abril de 2025;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Dirección de Vialidad Nacional, Distrito 19, para tenga a bien realizar la reparación de las luminarias que se encuentran entre el Km. N° 16 de la Ruta Nacional N° 229 y el kilómetro N° 671 de la Ruta Nacional N°3 (autovía), zona referenciada como sector del Puente Naranja.-

**Artículo 2º:** Remitir copia a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección para toma de conocimiento.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 249

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

El Decreto 534/2025, publicado en el Boletín Oficial el día 1 de agosto del corriente año, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional veta en su totalidad las leyes N°27.791, 27.792 y 27.793, sancionadas por el Honorable Senado de la Nación el pasado 10, y

#### **Considerando**

Que el presidente Javier Milei vetó las leyes que refieren a cuestiones fundamentales como los haberes jubilatorios y pensiones abonadas por ANSES, la regulación de la moratoria previsional, la continuidad y mejora de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, y la declaración de la emergencia nacional en materia de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga por un año más;

Que especialmente la Ley N° 27.793, basada en un proyecto del diputado Daniel Arroyo (Unión por la Patria) y otros legisladores, tenía como fin declarar la emergencia nacional en discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2027, para garantizar el ejercicio efectivo de derechos en áreas como salud, educación, trabajo y protección social;

Que dicha ley proponía medidas clave como la regularización de pagos y actualización mensual de aranceles para prestadores, el fortalecimiento del sistema de pensiones no contributivas, mejoras en la gestión institucional de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), transparencia presupuestaria, asignaciones para talleres de producción y centros de día, y el cumplimiento efectivo del cupo laboral para personas con discapacidad en el sector público;

Que el proyecto contaba con dictamen de mayoría en las comisiones de Discapacidad, Acción Social y Salud Pública, y Presupuesto y Hacienda, y fue aprobado en la Cámara de Diputados por 149 votos afirmativos, con amplio respaldo de diversos bloques políticos, y luego tratado y aprobado por el Senado el día 10 de julio;

Que el veto presidencial desconoce el amplio consenso parlamentario alcanzado y responde a una visión que prioriza el ajuste presupuestario por sobre los derechos sociales fundamentales, desoyendo las demandas de personas con discapacidad, sus familias y organizaciones de la sociedad civil;

Que el argumento del Poder Ejecutivo, centrado en la falta de previsión del financiamiento, resulta insuficiente frente a la urgencia social que atraviesa el colectivo de personas con discapacidad, quienes vienen sufriendo el deterioro de las políticas públicas, demoras en los pagos a prestadores, discontinuidad de tratamientos, y recortes sistemáticos;

Que el rechazo de la ANDIS al proyecto, al calificarlo como "regresivo" y "asistencialista", contradice el contenido progresivo de la ley y desconoce que la emergencia declarada busca precisamente garantizar los derechos humanos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que numerosas organizaciones sociales, prestadores, trabajadores, familiares y personas con discapacidad protagonizaron una movilización el pasado 29 de mayo en defensa de este proyecto, reflejando el respaldo social a una política pública que responda con urgencia y justicia a sus necesidades;

Que la ley de emergencia en discapacidad deberá ahora volver a la Cámara de Diputados y atravesar nuevamente el circuito parlamentario, requiriendo una mayoría agravada de dos tercios para insistir en su aprobación, dificultando su concreción pese al amplio consenso social y político que la respaldó;

Que las personas con discapacidad no pueden esperar, y que la falta de atención y demoras en tratamientos puede tener consecuencias fatales, motivo por el cual urge implementar una política integral, sostenida y con financiamiento adecuado;

Que vetar estas leyes implica vetar derechos conquistados con años de lucha, vetar la dignidad de las personas mayores y vetar el acceso a prestaciones básicas de salud;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su profunda preocupación por el veto total dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 534/2025, respecto de los proyectos de ley N° 27.791, 27.792 y 27.793 sancionados por el Congreso de la Nación.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales solicita a los/as diputados/as nacionales por la Provincia de Buenos Aires que arbitren los medios necesarios para insistir con la sanción de la ley vetada, reafirmando el compromiso con la inclusión, la justicia social y el respeto por los derechos humanos.-

**Artículo 3º:** Envíese copia de la presente resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección.-

**Artículo 4º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 250

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

La constante inundación de la calle José Hernández altura 300-400 en Villa General Arias, y

#### **Considerando**

Que producto de un surgente ubicado en una propiedad privada de un vecino de la localidad, el mismo desvía el líquido mediante canaletas, vertiendo constantemente los mismos hacia la vía pública, siendo de flujo constante, como se puede observar en los anexos adjuntos a la presente;

Que como muchas las calles de la localidad, carecen de asfalto, generándose lagunas pantanosas impidiendo el libre tránsito tanto de transeúntes como vehículos que sufren desperfectos mecánicos y atascos;

Que dicha situación termina afectando no solo a los vecinos particulares de dicha zona sino también a los comerciantes locales, dificultándose el ingreso de vehículos de mayor porte tales como camiones repartidores de insumos;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder al análisis del caso y el cese de la vertiente de líquido del surgente hacia la vía pública, ubicado en José Hernández 300-400 y la sanción correspondiente en caso de considerarlo pertinente.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 251

Coronel Rosales, 14/08/2025

#### **Visto**

El mal estado en que se encuentran ciertas arterias que carecen de asfalto en nuestra ciudad, y

#### **Considerando**

Que al ser de tierra tienen un mayor desgaste proveniente del propio tránsito como así también de las inclemencias del tiempo, produciéndole desperfectos en la misma que dificultan el libre y correcto tránsito;

Que la particular hace referencia a las siguientes calles; Belgrano 2100-2200, Hipólito Yrigoyen 1700-1800; Estomba 600;

Que hemos podido experimentar lo dificultoso que resulta el tránsito por dichas arterias debido al estado de las mismas, padeciéndolo aún más los frentistas ante el ingreso y egreso de sus hogares;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a las tareas de relleno y nivelación de las calles Belgrano 2100-2200, Hipólito Yrigoyen 1700-1800 y Estomba 600-700.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 252

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

Los inconvenientes producidos por las ramas de árboles en la intersección de Estrada y Mitre, y

**Considerando**

Que en dicha esquina se encuentra el transformador de distribución, manteniendo la frecuencia y potencia de voltaje hacia los hogares del barrio Cooperativa;

Que al producirse situaciones climáticas adversas tales como lluvias o vientos fuertes, dichas ramas golpean al transformador citado produciéndose cortes de electricidad, conllevando un importante riesgo de desperfectos para los bienes muebles de los hogares a los que provee, debido a la variación de voltaje;

Que dicho reclamo proviene directamente de la vecina de la Casa 1 del barrio mencionado, que nos manifestó en forma personal inquietud en una de las recorridas barriales que solemos realizar;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, fin de solicitar que tenga a bien proceder a la poda de los árboles cercanos al transformador de electricidad ubicado en la intersección de las calles Estrada y Mitre del Barrio Cooperativa.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 253

Coronel Rosales, 14/08/2025

**Visto**

El Decreto N°424/25 del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el veto de la Ley N°27.790 que declaraba zona de emergencia y en situación de catástrofe durante 180 días a los municipios de Bahía Blanca y Coronel Rosales, debido a las inundaciones ocurridas en marzo de 2025, y

**Considerando**

Que la Ley N° 27.790 fue sancionada por el Congreso el 4 de junio del corriente con 153 votos afirmativos y 32 negativos y establecía la creación de un fondo de asistencia directa por \$200 mil millones de pesos en subsidios y créditos para efectuarse en un plazo no mayor a 30 días de sancionada la ley;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a través del Decreto 316/2025, declaró la emergencia por el plazo de 30 días a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y

Guaminí, a efectos de implementar las acciones necesarias para aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar daños producidas o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido el día 6 de marzo y subsiguientes;

Que, el Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a través del Decreto 91/2025 declaró la emergencia de infraestructura, de servicios públicos y económica, a fin de remediar y aliviar las graves consecuencias generadas, preservar la seguridad vial y la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del desastre meteorológico ocurrido el día 7 de marzo de 2.025;

Que, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 874, prorrogó la emergencia declarada en respaldo de lo solicitado por los Ministerios de Salud y del de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en el marco de estos decretos, gracias al respaldo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Coronel Rosales pudo dar respuesta inmediata a las familias afectadas, entregando colchones, alimentos, kits de limpieza, calzado y frazadas;

Que se gestionaron además 700 subsidios provinciales por un total de \$560.000.000 y subsidios municipales por casi \$10.000.000 para afrontar situaciones críticas de salud y vivienda;

Que se obtuvo también a través del fondo provincial de emergencia, financiamiento para asfalto de calle Salta de nuestra ciudad cabecera;

Que la declaración de emergencia y la creación fondo comprometía al Estado Nacional a dar respuestas a la comunidad de nuestra región que fue gravemente afectada y que aún sigue sufriendo las consecuencias del temporal;

Que el 11 de julio el Senado de la Nación rechazó por unanimidad el Decreto N°424/25;

Que, recientemente, el 6 de agosto, la Cámara de Diputados retiró del temario el tratamiento para rechazar el veto de la Ley que declaraba la emergencia en nuestro distrito y en Bahía Blanca;

Que es necesaria y fundamental dar pronto el tratamiento y rechazo del veto dispuesto por el Presidente de la Nación;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de solicitarle el pronto tratamiento del Expediente IF-2025-61460920-APN-DSGA#SLYT.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a los/as Diputados/as Nacionales por la Provincia de Buenos Aires que arbitren los medios necesarios para insistir con el pronto tratamiento del mencionado proyecto.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 254

Coronel Rosales, 28/08/2025

**Visto**

La situación actual del boulevard en calle Avellaneda en la ciudad de Punta Alta, un espacio público ampliamente utilizado por jóvenes como punto de encuentro,

### **Considerando**

Que el boulevard de calle Avellaneda se ha convertido en un punto de encuentro y socialización habitual para un gran número de jóvenes de la ciudad de Punta Alta;

Que la falta de mobiliario adecuado, específicamente bancos, obliga a los jóvenes a sentarse en los cordones, en el suelo o en otros lugares inapropiados;

Que esta situación no solo genera incomodidad para los usuarios del espacio, sino que también puede ser percibida como un factor de desorden en el entorno, afectando la convivencia vecinal;

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar espacios públicos de calidad, que fomenten la socialización, la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos, en especial de los jóvenes;

Que en el año 2024 se presentó la Resolución R-294/2024, solicitando al departamento ejecutivo la colocación de bancos, en dicho lugar;

Que la instalación de nuevos bancos y cestos de basura en el boulevard de calle Avellaneda mejoraría significativamente la calidad de vida de los jóvenes, ofreciéndoles un lugar digno para sentarse, conversar y compartir, sin necesidad de recurrir a los cordones de la vereda;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo las acciones necesarias para mejorar la infraestructura y los servicios públicos en beneficio de la comunidad;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que tenga bien, a través del área que corresponda la instalación de nuevos bancos y cestos de basura en el Boulevard de calle Avellaneda, con el objetivo de dotar a los jóvenes de la ciudad de un lugar adecuado para su encuentro y recreación.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 255

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **Visto**

La grave pérdida de agua potable que se presenta en la calle Espora, entre Irigoyen y Urquiza, en la localidad de Punta Alta con un caudal constante que lleva varios días sin ser solucionado por la empresa Aguas Bonaerenses (ABSA), y

### **Considerando**

Que la mencionada pérdida ha provocado el hundimiento del pavimento en el tramo comprendido entre la calle Espora y Urquiza, generando una laguna de agua constante, lo que representa un serio peligro para la seguridad vial y peatonal de los vecinos y transeúntes que circulan por la zona;

Que esta situación no solo causa un gran riesgo de accidentes que podrían llegar a ser graves, sino que también implica un inaceptable derroche de un recurso tan vital y escaso como el agua potable, en un contexto donde su uso responsable es fundamental para toda la comunidad;

Que la acumulación de agua estancada y el deterioro del asfalto impiden el normal tránsito vehicular y peatonal, generando un foco de insalubridad y un perjuicio directo a la calidad de vida de los residentes de la zona;

Que, a pesar de los múltiples reclamos realizados por los vecinos, la problemática persiste sin una solución definitiva, lo que demuestra una falta de respuesta y una dilación injustificada por parte de la empresa prestataria del servicio, Aguas Bonaerenses (ABSA);

Que es responsabilidad de ABSA garantizar el correcto mantenimiento de la red de distribución de agua potable y asegurar la provisión del servicio sin poner en riesgo la seguridad ni el bienestar de los ciudadanos;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa ABSA oficina local a fin de que arregle de manera urgente la pérdida de agua en Espora al 300 de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que una vez finalizada la reparación, se realicen las obras necesarias para la correcta rehabilitación del pavimento hundido y el cese de la acumulación de agua en el lugar, restableciendo así las condiciones de seguridad y salubridad.-

**Artículo 3°:** Visto, considerandos y ANEXO I forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

#### ANEXOS

Resolución N° 256

Coronel Rosales, 28/08/2025

#### **Visto**

La reciente publicación de la Resolución 1196/2025 por parte del Gobierno Nacional que dispuso la libre circulación de vehículos de gran porte en la red vial nacional, y

#### **Considerando**

Que la medida firmada por Luis Caputo, marca un cambio en la regulación del transporte automotor de cargas en Argentina, habilitando la circulación de bitrenes —camiones con dos semirremolques articulados— en casi toda la red vial nacional, lo que representa un giro respecto del esquema anterior de corredores restringidos;

Que dicha medida se adopta en un contexto en donde no existen obras viales, y se ha desarticulado el funcionamiento de la ANSV y Vialidad Nacional;

Que los camiones que se habilitan miden entre 25,5 metros y de 30,25 metros de largo, pudiendo transitar en la totalidad de la Red Vial Nacional salvo zonas de montaña;

Que textualmente la resolución dispone la libre circulación para las configuraciones de vehículos identificados como unidad Bitrén de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25,50 m) de longitud entre paragolpes extremos, y en

el apartado 2.3.3 orden N° 29, unidad Bitrén de treinta metros con veinticinco centímetros (30,25 m) de longitud entre paragolpes extremos, en la totalidad de la Red Vial Nacional;

Que el estado de las rutas en la mayoría de las ciudades y la ausencia de autopistas son los principales problemas, respecto a la inclusión de este tipo de automotores;

Que los Bitrenes son camiones de doble acoplado con un largo de hasta 26 metros, lo cual representa un mayor peligro a la hora del sobrepaso en ruta;

Que en el caso de la Ruta 3 es una ruta convencional en la mayoría de su trazo, y no Autopista que es lo que se necesita para poder realizar un sobrepaso seguro;

Que desde nuestro bloque tenemos una profunda preocupación por el impacto de dicha circulación atento a la falta de ampliación en la zona de la Ruta 3, 229 y 249 que sin duda la magnitud de los camiones generaría importantes riesgos en el sobrepaso de dichos vehículos y en los posibles ingresos de los mismos a nuestra ciudad;

Que la presente tiene como fin solicitar la urgente revisión de la medida indicando que el actual estado de la red vial provocaría enormes inconvenientes de llevarse adelante los permisos de circulación que buscan establecerse;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Economía de la Nación manifestando su plena disconformidad por los riesgos viales derivados de la implementación de la Resolución 1196/2025 en el actual estado de las rutas nacionales.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de la presente requiriendo su parecer en función de las disposiciones establecidas por el Anexo III de la Resolución 1196/2025 referida a la posibilidad de circulación de los camiones bi trenes en vías de circulación local. -

**Artículo 3°:** Remítase copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires requiriendo su manifestación ante el Ministerio de Economía de la Nación sobre la presente.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 257

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **Visto**

La vigencia de la Ordenanza 4371 en el distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y

### **Considerando**

Que se encuentra vigente la ordenanza que establece el principio de "Ficha Limpia" en el distrito, incorporando a su vez la obligación de publicidad de la presentación de los informes requeridos a cada funcionario;

Que particularmente la Ordenanza 4371 del año 2024 dispuso textualmente que: "El área a cargo de la gestión de los legajos del personal municipal notificará de la presente exigencia a los funcionarios ingresantes, requiriendo a los

mismos la presentación de la documentación expresada a los efectos de la regularización particular y de dar cumplimiento de la presente en un plazo no mayor a los sesenta días (60 días) desde el pedido de cumplimiento, pudiendo ampliarse únicamente por razones debidamente fundadas. Los certificados presentados serán de carácter público debiendo informarse el cumplimiento en la entrega de los informes en los portales web dependientes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo de Coronel Rosales de acuerdo al origen del cargo de cada funcionario”;

Que desde la aprobación de la última modificación de la ordenanza, en Noviembre del 2024, se han constatado cambios en el gabinete municipal;

Que a su vez se encuentra próximo el recambio legislativo, por lo que la presente promueve que el Departamento Ejecutivo disponga y cumpla con las obligaciones administrativas reguladas por la Ordenanza 4141 y su modificatoria a los fines del cumplimiento de la Ficha Limpia en el distrito;

Que la Ficha Limpia es una iniciativa legislativa que propone que personas condenadas por delitos penales no puedan acceder a cargos electivos;

Que al presente, atento que a la fecha y ante los cambios de gabinete registrados, el Departamento Ejecutivo no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 4141 solicita y requiere que se corrija urgentemente la omisión de esta Ordenanza respetando su cumplimiento en aras de la transparencia e institucionalidad;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de requerir la pronta implementación de la Ordenanza 4141, y sus modificatorias, que estableció el principio de “Ficha Limpia” en el distrito.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 258

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **Visto**

La Ordenanza N° 3770, que designa con el nombre de “Haydee Luisa Mella de Ferretti” al anfiteatro ubicado en el Parque San Martín en la ciudad de Punta Alta, y

### **Considerando**

Que, en agosto de 2018, el Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales sancionó la Ordenanza N° 3770, que designa con el nombre de “Haydee Luisa Mella de Ferretti” al anfiteatro ubicado en el Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta;

Que, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo establecido en dicha Ordenanza, ya que el anfiteatro carece del cartel señalizador que identifique el espacio con el nombre aprobado por este Honorable Cuerpo;

Que resulta de interés para la comunidad que el anfiteatro del Parque San Martín cuente con su cartel nomenclador a fin de facilitar la identificación, la difusión cultural y al acceso a la información correspondiente;

Que la Ordenanza N° 4264 regula la forma en que deben establecerse las señalizaciones y nomenclaturas de calles,

plazas, edificios y demás bienes de dominio público, razón por la cual corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que resulta necesario proceder a la correcta señalización del espacio público, a fin de garantizar su identificación, preservar la memoria histórica y resaltar la importancia de reconocer a la Sra. Haydee Mella de Ferretti como mujer destacada de Punta Alta, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer de las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo sancionado en la Ordenanza N° 3770 y proceder a la colocación de la cartelería correspondiente a la designación;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, proceda a la colocación del cartel nomenclador con el nombre de "Haydee Luisa Mella de Ferretti" en el Anfiteatro ubicado en el Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3770 y en cumplimiento de la Ordenanza N° 4264.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y Anexos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 259

Coronel Rosales, 28/08/2025

#### **Visto**

La falta de alumbrado público en la calle González Fernández al 200, producto de la caída de un poste de alumbrado público ocurrida durante el temporal del pasado 7 de marzo de 2025, el cual fue retirado por el Municipio sin ser posteriormente repuesto, y

#### **Considerando**

Que el alumbrado público constituye un servicio esencial para la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos, especialmente en zonas residenciales donde la falta de iluminación favorece la ocurrencia de hechos de inseguridad y dificulta la circulación peatonal y vehicular;

Que, según relatan vecinos del sector, el temporal ocurrido el día 7 de marzo del corriente año provocó la caída de un poste de alumbrado público ubicado en la cuadra mencionada, lo que derivó en la interrupción del servicio de iluminación en el lugar;

Que posteriormente, dicho poste fue retirado, quedando la calle sin iluminación desde entonces y generando un perjuicio directo a los frentistas y transeúntes que circulan por el sector, especialmente durante la noche;

Que la falta de reposición de este poste y su luminaria no solo genera un entorno propicio para la inseguridad, sino que también afecta la transitabilidad y visibilidad en horarios nocturnos, aumentando el riesgo de accidentes;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la empresa prestataria del servicio eléctrico, en este caso, la Cooperativa Eléctrica Punta Alta (CEPA), llevar adelante las tareas necesarias para garantizar el funcionamiento del alumbrado público en todo el distrito;

Que, además de colocar un nuevo poste, es indispensable instalar la correspondiente luminaria, asegurando que el

servicio de iluminación se restituya plenamente y con las condiciones técnicas adecuadas;

Que este Honorable Cuerpo, en ejercicio de sus funciones, debe velar por que los servicios públicos se presten de manera eficiente, continua y segura, respondiendo con celeridad a situaciones como la planteada, que afectan directamente a la comunidad;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, tenga a bien, proceder a la colocación de un nuevo poste de alumbrado público en la calle González Fernández al 200.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa prestataria del servicio eléctrico, Cooperativa Eléctrica Punta Alta (CEPA), a fin de que, tenga a bien, realizar las conexiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la columna de alumbrado público solicitada en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 260

Coronel Rosales, 28/08/2025

#### **Visto**

La situación de la vía pública en la intersección de las calles Humberto Primo y Cabo San Antonio y en la intersección de Remedios de Escalada y Pueyrredón, en la ciudad de Punta Alta, y

#### **Considerando**

Que en la intersección de las calles Humberto Primo y Cabo San Antonio existe una pérdida de agua potable desde hace más de 20 días, lo que ha generado la formación de una laguna;

Que los vecinos de las viviendas ubicadas en el Barrio Ate VIII han realizado múltiples reclamos a la Empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), con los siguientes números de gestión: 3921094, 3921138, 392284, 3921143 y 3907340, sin haber obtenido una solución hasta la fecha;

Que la pérdida de agua potable no solo genera un grave problema ambiental y de desperdicio de un recurso escaso, sino que también afecta al tránsito y la salubridad de los vecinos del sector;

Que, de manera similar, se ha detectado otra pérdida de agua en la intersección de las calles Remedios de Escalada y Pueyrredón, donde el agua brota directamente del asfalto, causando los mismos inconvenientes y demostrando una falta de respuesta por parte de la empresa;

Que el deficiente servicio de mantenimiento por parte de la empresa ABSA es una problemática recurrente en la ciudad, y que requiere una acción urgente;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las Autoridades de la empresa ABSA a fin que realice la reparación de las pérdidas de agua ubicadas en las intersecciones de las calles Humberto Primo y

Cabo San Antonio y Remedios de Escalada y Pueyrredón.-

**Artículo 2°:** Envíese copia digital de la presente a la Autoridad del Agua (ADA) con el objeto de que tome conocimiento de dichas pérdidas de agua.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 261

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **Visto**

El estado en que se encuentra la boca de tormenta de calle De la Madre y Argüelles, y

### **Considerando**

Que la limpieza y el mantenimiento periódico de las bocas de tormenta son esenciales para el correcto funcionamiento del sistema de desagüe pluvial de la ciudad;

Que la acumulación de basura, hojas y otros residuos en las bocas de tormenta obstruye el flujo del agua, impidiendo que escurra correctamente y provocando anegamientos e inundaciones en la vía pública como se puede observar en la intersección de calle De la Madre y Argüelles;

Que es fundamental que el municipio adopte medidas para garantizar la limpieza y el mantenimiento periódico de las bocas de tormenta;

Que el correcto mantenimiento de las bocas de tormenta mejora la calidad de vida de los ciudadanos y promueve un entorno urbano más seguro y saludable;

Que las inundaciones no solo causan daños materiales, sino que también representan un peligro para la seguridad de los ciudadanos, al dificultar la circulación de vehículos y peatones;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar la prestación de un servicio público esencial, como lo es la gestión de la red pluvial, para prevenir este tipo de inconvenientes;

Para una mayor visualización, se agrega el Anexo I con material fotográfico;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que tenga bien, a través del área que corresponda que disponga la limpieza y el mantenimiento periódico de las bocas de tormenta de la ciudad y de la calle De la Madre y Argüelles, con el fin de prevenir inundaciones y garantizar la seguridad de los ciudadanos.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS**

**DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

ANEXOS

---

Resolución N° 262

Coronel Rosales, 28/08/2025

**Visto**

El acceso al Parque San Martín por la intersección de la calle Buchardo y el Pasaje Don Antonio Salvador Cartolano presenta una situación de riesgo, y

**Considerando**

Que el Parque San Martín es un pulmón verde fundamental para la ciudad de Punta Alta, utilizado por vecinos de todas las edades para el esparcimiento, la recreación y la práctica de actividades deportivas;

Que en el acceso al Parque por la intersección de la calle Buchardo y el Pasaje Don Antonio Salvador Cartolano se presenta una situación de riesgo;

Que un pozo de agua sin tapa y sin un vallado adecuado se encuentra en una zona de alto tránsito peatonal, lo que constituye un grave peligro para la seguridad de los vecinos, en especial para niños y adultos mayores;

Que hasta se repare o solucione esta infraestructura se recomienda un vallado en buenas condiciones;

Que esta deficiencia no solo compromete la seguridad, sino que también afecta la imagen del parque, un espacio vital para la recreación de la comunidad;

Que la falta de mantenimiento y el deterioro de la infraestructura en este punto de la ciudad demuestran una falta de atención por parte de las autoridades competentes;

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo Municipal garantizar el buen estado y la accesibilidad de los espacios públicos para el beneficio de la comunidad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que tenga bien, a través del área que corresponda que tome las medidas necesarias para la reparación de la tapa del pozo de agua y reforzar el vallado hasta tanto se arregle el mismo en el ingreso al Parque San Martín por la intersección de la calle Buchardo y el Pasaje Don Antonio Salvador Cartolano.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 263

Coronel Rosales, 28/08/2025

## **Visto**

La falta de iluminación en el Polideportivo Municipal "Punta Alta", que imposibilita el correcto uso de las instalaciones deportivas, en especial la pista de atletismo, durante las horas nocturnas, y

## **Considerando**

Que el Polideportivo Municipal Punta Alta es uno de los principales espacios públicos deportivos del distrito, siendo utilizado diariamente por atletas, clubes, familias y vecinos de todas las edades;

Que la práctica deportiva constituye no solo una actividad recreativa, sino también un derecho vinculado al bienestar físico, la salud integral y la prevención de enfermedades, lo cual se ve restringido cuando las instalaciones carecen de condiciones adecuadas de seguridad e iluminación;

Que la pista de atletismo y otros sectores del predio son usados mayormente en horarios vespertinos y nocturnos, dado que muchos vecinos cumplen obligaciones laborales y educativas durante el día, por lo cual la ausencia de iluminación impide su acceso en un momento clave de la jornada;

Que la falta de luz no solo desalienta la práctica del deporte, sino que además genera condiciones de riesgo para los usuarios, tanto en lo deportivo (posibles lesiones por caídas o accidentes) como en lo vinculado a la seguridad ciudadana, al quedar el predio en penumbras y desprotegido;

Que el Polideportivo, por su ubicación y características, tiene la potencialidad de ser un punto de encuentro y desarrollo comunitario, pero requiere que el Estado municipal garantice su mantenimiento y puesta en valor;

Que la existencia de luminarias en el predio que se encuentran fuera de funcionamiento implica que con una correcta revisión técnica y puesta en servicio se podría mejorar rápidamente la situación sin necesidad de realizar grandes inversiones;

Que la instalación y/o recuperación de luminarias con tecnología LED permitiría garantizar un servicio eficiente, seguro y de bajo consumo, contribuyendo también al cuidado ambiental y al ahorro de recursos municipales;

Que es deber del Municipio asegurar que los espacios públicos se encuentren en condiciones óptimas, más aun tratándose de instalaciones destinadas al deporte, que fortalecen el tejido social y fomentan hábitos saludables entre la población;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, disponga realizar tareas que pongan en funcionamiento las luminarias existentes en el Polideportivo Municipal Punta Alta ubicado en calle Rio Dulce 51, asegurando una correcta y segura iluminación en todo el predio, con especial atención en la pista de atletismo.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 264

Coronel Rosales, 28/08/2025

## **Visto**

La pérdida de agua potable ubicada en la intersección de las calles La Paz y Formosa de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, que genera inconvenientes tanto en la vía pública como a los vecinos de la zona, y

### **Considerando**

Que la constante pérdida de agua provoca anegamientos en la vía pública, dificultando la circulación peatonal y vehicular, afectando la seguridad de quienes transitan diariamente por el lugar;

Que la situación provoca un derroche innecesario de un recurso vital como lo es el agua potable, lo cual resulta especialmente preocupante en un contexto de crisis hídrica y de reclamos recurrentes de los vecinos sobre la calidad y presión del suministro;

Que los vecinos de la zona manifiestan su malestar por la prolongada persistencia de la pérdida sin que se hayan llevado a cabo los arreglos correspondientes, lo cual incrementa la erosión del suelo y el deterioro de la calzada;

Que la empresa prestataria del servicio de agua, ABSA S.A., es la responsable de realizar el mantenimiento de la red y de solucionar en tiempo y forma este tipo de problemáticas que afectan la calidad de vida de los habitantes;

Que se adjunta como Anexo 1 material fotográfico, incorporado mediante código QR, a fin de que las autoridades competentes puedan constatar de manera visual el estado actual de la problemática descrita y dimensionar su urgencia;

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante acompañar los reclamos de los ciudadanos, procurando que los organismos competentes den respuesta efectiva y urgente a problemáticas que atentan contra el bienestar general;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, Oficina Local, a los efectos de solicitarle que tenga a bien realizar de manera urgente las tareas de reparación necesarias para solucionar la pérdida de agua potable ubicada en la intersección de las calles La Paz y Formosa.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de esta problemática y solicitarle que realice acciones conjuntas con la empresa prestataria o proceda a su intimación en caso de que no cumpla con los arreglos mencionados.-

**Artículo 3º:** Visto, considerando y anexo 1 forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

### ANEXOS

Resolución N° 265

Coronel Rosales, 28/08/2025

### **Visto**

La necesidad de incrementar la seguridad vial en la calle Humberto Primo al 1300 de la ciudad de Punta Alta, en razón de la cercanía de la Parque Sarmiento, la Escuela de Educación Primaria N°4 "Juan Bautista Azopardo" y el Jardín de Infantes N° 903 "Del Parque", constituyendo este sector un punto de alto tránsito peatonal de estudiantes, familias y personal educativo, y

### **Considerando**

Que la seguridad vial constituye un deber indelegable del Estado Municipal, siendo fundamental generar medidas de prevención que resguarden la vida e integridad física de los peatones y conductores;

Que la calle Humberto Primo es una arteria de gran circulación vehicular, por tratarse de la vía de conexión directa con la Ruta Nacional N° 229, la cual enlaza a localidades vecinas como Villa del Mar, Villa Arias y la ciudad de Bahía Blanca, lo que produce un flujo constante y variado de tránsito durante toda la jornada;

Que en dicho sector se encuentra la Plaza Sarmiento, espacio público de concurrencia masiva de niños, jóvenes, familias y vecinos en general, lo que incrementa el riesgo de accidentes frente a la circulación vehicular a alta velocidad;

Que además, la cercanía de la Escuela de Educación Primaria N°4 "Juan Bautista Azopardo" y el Jardín de Infantes N° 903 "Del Parque" donde transitan estudiantes, acompañados por sus familias y el personal docente y no docente, atraviesen diariamente la mencionada calle, generando una situación que exige mayores medidas preventivas;

Que diversos vecinos han manifestado preocupación por la velocidad a la que transitan los vehículos, lo que constituye un riesgo evidente en una zona escolar y de recreación comunitaria;

Que a lo anterior se suma que la calle Humberto Primo es también utilizada por automovilistas que se dirigen diariamente a la Base Naval Puerto Belgrano, en particular hacia el Puesto N° 12, incrementando aún más la densidad del tránsito en la zona;

Que la implementación de cartelería preventiva con señalización clara y visible de la velocidad máxima permitida contribuirá a concientizar a los conductores sobre la necesidad de reducir la velocidad en el área, mejorando así las condiciones de seguridad;

Que no solo basta con la instalación de señalética, sino que resulta imprescindible el control periódico por parte de la Dirección de Tránsito municipal, particularmente en horarios de entrada y salida escolar y en momentos de alto flujo vehicular, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las normas;

Que este Honorable Cuerpo tiene la responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de los vecinos, y en este sentido resulta oportuno y necesario requerir al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas preventivas inmediatas;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de cartelería preventiva en la calle Humberto Primo al 1400, indicando la velocidad máxima permitida y advirtiendo la presencia de zona escolar y de alta circulación peatonal.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 266

Coronel Rosales, 28/08/2025

#### **Visto**

La grave situación sanitaria y ambiental generada por el derrame de líquidos cloacales provenientes de una tapa de

registro ubicada en la intersección de las calles Jujuy y Puerto Madryn, así como la existencia de una pérdida de agua potable en el Barrio Centenario, frente a la casa N° 480, ambas en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, y

### **Considerando**

Que en la 8° Sesión Ordinaria del presente año se presentó la misma problemática bajo el Expediente R-214-2025, el cual resultó aprobado oportunamente, y que, sin embargo, nos vemos en la necesidad de volver a presentar el pedido debido a la persistencia de la situación;

Que los líquidos cloacales representan un riesgo sanitario directo para los vecinos, especialmente para los niños y adultos mayores que se exponen a aguas servidas contaminadas con bacterias y virus;

Que el derrame de líquidos cloacales también deteriora la infraestructura vial, dañando el pavimento y provocando baches, hundimientos o roturas en la calzada, lo que afecta el tránsito vehicular y peatonal y puede ocasionar accidentes;

Que los vecinos del sector han realizado numerosos reclamos ante la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), siendo los números de reclamo registrados los siguientes: 385853/01, 385853/02, 3864756, 3876297, 382618, 386456 y 3887288, sin obtener una respuesta satisfactoria ni solución definitiva al problema;

Que, de forma simultánea, se registra en el Barrio Centenario, específicamente frente a la Casa N° 480, una pérdida de agua potable que ha sido también oportunamente reclamada por los vecinos bajo el número de reclamo 3887288, sin respuesta por parte de ABSA;

Que este tipo de pérdidas implica no solo un desperdicio inaceptable de un recurso escaso como es el agua potable, sino también la afectación del servicio para los vecinos del sector, quienes manifiestan baja presión y cortes intermitentes;

Que resulta inaceptable que, pese a las reiteradas denuncias vecinales, la empresa ABSA continúe sin dar solución a problemáticas tan sensibles para la salud pública y el ambiente;

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante intervenir en representación de la ciudadanía, exigiendo que se cumplan los estándares mínimos de prestación de servicios públicos esenciales;

Que la Autoridad del Agua (ADA), en su carácter de ente de control y regulación del servicio de agua potable y saneamiento en la provincia de Buenos Aires, debe ser puesta en conocimiento de la situación a fin de que adopte las medidas que correspondan en el marco de sus competencias;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que, con carácter urgente, proceda a reparar el derrame cloacal proveniente de la tapa de registro ubicada en la intersección de las calles Jujuy y Puerto Madryn, en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita asimismo a ABSA que repare de manera inmediata la pérdida de agua potable localizada en el Barrio Centenario, frente a la Casa N° 480, identificada bajo el número de reclamo 3887288.-

**Artículo 3°:** Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad del Agua (ADA) a fin de que tome conocimiento de los hechos denunciados e intervenga en el marco de sus competencias regulatorias.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 267

Coronel Rosales, 28/08/2025

**Visto**

La aprobación por unanimidad, por parte de esta sede, de la Ordenanza 2964 en lo referente a la creación del Foro Municipal de Seguridad, y

**Considerando**

Que es responsabilidad del Estado mantener y brindar seguridad a todos los vecinos de Coronel Rosales, a través de diferentes medidas para su concreción;

Que con la Ordenanza 2964, se faculta al Departamento Ejecutivo a crear un Foro Municipal de Seguridad;

Que los Foros Municipales de Seguridad están integrados por vecinos y funcionarios públicos, y tienen como fin intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal, formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los representantes policiales;

Que la Ley Provincial 12.154/98 en su Artículo 21°, establece las funciones Los Foros Municipales de Seguridad:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.
- b) Evaluar el funcionamiento de las Policías de la Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los titulares de las Comisarías, todo ello en su ámbito de actuación.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias, y formular propuestas al Defensor Municipal de Seguridad.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- g) Invitar a autoridades o Funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito municipal.
- h) Elegir al Defensor Municipal de la Seguridad en los términos previstos por la presente Ley;

Que dicha Ordenanza permite afrontar la situación y trabajar en conjunto con la comunidad, a través de convocatorias que deberán publicitarse adecuadamente y con las cuales podrán sesionar con los presentes, no existiendo quórum mínimo;

Que sin dudas las políticas preventivas contra el delito deben tener como eje la cercanía periódica con el vecino;

Que debe cumplirse con la legislación vigente a los efectos de la protección ciudadana;

Que a los efectos de la difusión de políticas preventivas y de participación vecinal, la presente requiere a su vez una mayor difusión de la ordenanza 3744 que estableció el programa de Buzones Anti narcos;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que disponga el pronto cumplimiento de la Ordenanza 2964, creación del Foro Municipal de Seguridad, articulando las acciones pertinentes para su concreción. A su vez se requiere se brinde plena difusión del programa creado por medio de la Ordenanza 3744 a los efectos de su puesta en conocimiento comunitaria.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 268

Coronel Rosales, 28/08/2025

**Visto**

La falta de cestos de basura en el pasaje entre calle Colón y Urquiza, y

**Considerando**

Que el sector de Urquiza y Colón donde se instalaron bancos y mesas , buscándole un rol activo a la obra que no pudo ser utilizada en su proyecto original de conexión y alivio a la salida de la Base Naval, hoy es un punto de reunión para muchos jóvenes y personas que realizan actividades físicas;

Que recorriendo el sector vimos gran afluencia de público tomando mate, niños merendando y hasta personal militar cuando les dan franco ese es el lugar ideal para estar compartiendo;

Que sería beneficioso y para mantener la limpieza del sector la colocación de cestos de residuos y que pondría en valor dicho espacio;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien la colocación de cestos de basura en el Pasaje de Colón y Urquiza de nuestra ciudad.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 269

Coronel Rosales, 28/08/2025

**Visto**

La problemática de tránsito por falta de señalización correspondiente de las esquinas de calle Saavedra y Jesús María; y

### **Considerando**

Que siendo la señalización una importante referencia para los automovilistas, tanto para la correcta forma de circulación como así evitar infracciones y potenciales sanciones por parte de la Dirección de Tránsito;

Que se ha realizado la tarea de pintado de los cordones de ambos lados de la calle Jesús María pasando calle Saavedra, habiendo sido demarcadas correctamente de color Amarillo, indicando la posibilidad de detenerse solamente para el ascenso y descenso de pasajeros; pero con Prohibición de Estacionarse indefinidamente;

Que sobre la misma Calle citada, antes del cruce con la Calle Saavedra, el cordón de la cuadra numeración Par, a pesar de encontrarse pintado del color correspondiente no se visualiza por estar tapado con vegetación; como puede observarse en los Anexos adjuntos al final de la presente;

Que si bien se encuentra la cartelería indicando la correspondiente parada de Ómnibus de calle Jesús María, cuadra par anterior a la intersección con Saavedra, esta última es pequeña y se encuentra obstaculizada por la vegetación de un árbol de la propia vereda; además de encontrarse en mal estado por falta de mantenimiento general. Misma suerte y estado corre para la cartelería de "Prohibido Estacionar sobre esta acera" de la cuadra Par de Calle Saavedra previa intersección con Jesús María, como también se puede observar correctamente en los videos adjuntos al final de la presente;

Que es conveniente reparar y reubicar, tanto de la señalización correspondiente a "Prohibido Estacionar sobre esta acera" para la calle Saavedra anteriormente detallada, como así también la señalización correspondiente a "Parada de Ómnibus" para la calle Jesus Maria previamente sostenida;

Que la cuadra impar de la calle Saavedra, esquina Jesús María, también está determinada como parada y parte del recorrido de Ómnibus, si bien este lado está permitido el estacionamiento, en la práctica los automovilistas se extienden hasta la esquina mencionada ya que no hay cartelería correspondiente, dificultando la labor del Transporte Público. Tampoco encontrándose debidamente pintado el cordón amarillo, tratándose de una valiosa acción de Tránsito y Educación Vial para reforzar la cartelería;

Que es de suma trascendencia el correcto funcionamiento de tránsito y circulación, tanto de colectivos como particulares, siendo un sector altamente concurrido sobre todo en horarios escolares, ya que allí se encuentra el Instituto Educativo "Canossiano Sagrado Corazón";

### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien la liberación de vegetación sobre el cordón, como así también reubicar y mejorar la cartelería de la Cuadra Par de la Calle Jesús María, intersección con calle Saavedra.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien reubicar y mantener la cartelería correspondiente a Calle Saavedra Cuadra Par previa intersección con Calle Jesús María.-

**Artículo 3º:** Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

### ANEXOS

**Visto**

La importancia de garantizar condiciones seguras y dignas para los usuarios del transporte público en la localidad de Villa General Arias, así como la necesidad de mantener en óptimas condiciones las infraestructuras destinadas a tal fin; y

**Considerando**

Que las garitas de colectivo son elementos fundamentales para resguardar a los ciudadanos de las inclemencias climáticas y brindar un espacio confortable durante la espera del transporte público;

Que, sin embargo, diversas garitas en dicha localidad presentan deterioros y deficiencias que comprometen su funcionalidad y seguridad, generando un impacto negativo en la experiencia de los usuarios;

Que es responsabilidad del gobierno municipal velar por el bienestar y la seguridad de sus residentes, incluyendo la adecuada mantención de las infraestructuras urbanas;

Que la reparación y adecuación de las garitas de colectivo no solo contribuirá al confort y la seguridad de los usuarios del transporte público, sino que también mejorará la calidad estética y funcional de la vía pública;

Que se propone la presente iniciativa con el fin de promover y financiar la reparación y/o renovación de las garitas de colectivo en la localidad de Villa General Arias, garantizando así un servicio público de calidad y accesible para la comunidad;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitarle la pronta reparación y/o renovación de las garitas de colectivos ubicadas en la localidad de Villa General Arias.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

---

**Visto**

La imperiosa necesidad de tomar medidas ante la cantidad de siniestros ocurridos en la intersección de las calles Jesús María y Saavedra; y

**Considerando**

Que el día de ayer nuevamente fue motivo de un accidente entre un automotor y un ciclomotor que transitaban dichas arterias, al igual que el año 2020 donde un vehículo se subió a la vereda y terminó en la puerta de un

comercio;

Que los vecinos de la zona hace varios años que vienen solicitando algún sistema reductor de velocidad para forzar a los automovilistas a aminorar la velocidad con la que transitan las arterias de la zona en cuestión;

Que en el 2022 los vecinos ingresaron el reclamo a este honorable cuerpo mediante Nota Particular y al día de hoy no fueron escuchados;

Que en Febrero del 2023 se presentó, por este mismo espacio vecinalista, Proyecto de Resolución solicitando reductor de velocidad ante la cantidad registrada de accidentes de tránsito, viéndose afectados todo tipo de rodados incluso peatones que frecuentan la zona;

Que también durante el 2024 se ha insistido en la importancia de la señalización de la esquina en cuestión debido al flujo de tránsito que posee siendo una zona muy concurrida tanto de día como de noche; ya que se encuentra una gran cantidad de comercios de cercanía, instituciones Religiosas y Educativas como el "Canossiano Sagrado Corazón", parte también es parte del recorrido de la línea 502 de Transporte Urbano;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien arbitrar y ejecutar los medios necesarios para la colocación de un reductor de velocidad en la intersección de la calle Jesús María y Saavedra, de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** Visto; Considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente**

**Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo**

ANEXOS